PLAN DE CONVIVENCIA 2026-27

I.E.S MARCELA DE ULLOA

Colmenar de Oreja (Madrid)

INDICE

1. PRESENTACIÓN. 3
2. LOS VALORES DE CONVIVENCIA 8
3. OBJETIVOS. 10
4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 12
5. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO. 21
Antes de comenzar la prueba 53
Usos permitidos. 56
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN. 62
Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas: 64
Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas: 65
7. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA. 66
8. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES. 66
- Plan de acción tutorial (PAT): 66
- Charlas específicas al alumnado. 67
- Charlas y cursos dirigidos a familias. 67
- Actividades complementarias y extraescolares. 67
- Programas y proyectos específicos a desarrollar en el centro: 67
9. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO. 68
10. FORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD. 68
11. MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN. 68
1. Objetivos y clima general 69
2. Derechos, deberes y relaciones 69
4. Espacios, materiales y dispositivos 70
5. Prevención y protección 70
6. Corrección, mediación y seguimiento 70
7. Actividades, difusión y participación 71
8. Formación y evaluación continua 71
Síntesis de resultados e indicadores cuantitativos 71
Plan de mejora derivado de la evaluación 72
Conclusión de la evaluación 72

1. PRESENTACIÓN.

1.1. INTRODUCCIÓN

Los centros de enseñanza deben tener como una de sus misiones fundamentales la de formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. El respeto a las leyes, normas, personas e instituciones son la base de nuestra convivencia democrática.

La publicación y entrada en vigor del Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y del Decreto 60/2020 que modifica el anterior representa una oportunidad para dar adecuada y contextualizada respuesta a la necesidad de seguir profundizando en la mejora de las relaciones interpersonales que se desarrollan en los centros educativos y capacitar a las comunidades educativas para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica.

Puesto que la convivencia en armonía y un adecuado clima escolar no son sólo un requisito, sino también un fin de la educación, es también necesario, consecuentemente, que los centros educativos construyan un marco de y para la convivencia que se configure como espacio protector; un contexto dinámico, interactivo y flexible pero claro y visible para toda la comunidad educativa, revisable pero elaborado con criterio y consenso entre todos los agentes de la comunidad educativa.

En este sentido, el Plan de Convivencia debe entenderse como un proceso dinámico (y no solo como un documento) de programación de la acción docente y el marco que rige las relaciones humanas en un centro, construido por toda la comunidad, a través de un proceso de reflexión, con garantías de participación de todos los sectores implicados en la vida de éste. La elaboración del Plan de Convivencia es una oportunidad clave para fortalecer la participación, sobre todo del alumnado y de las familias.

El centro debe tener un Plan de Convivencia que incluya unas normas de conducta básicas y unos protocolos de actuación claros y definidos. Las relaciones positivas con respeto a todos los que formamos la comunidad educativa afianzan un clima de convivencia afectuoso que contribuye plenamente al desarrollo afectivo, académico y profesional entre el alumnado y el profesorado.

1.2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El artículo 27.2 de la Constitución Española determina que *la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales*.

Considera la convivencia como un elemento esencial del derecho a la educación y ha sido desarrollada por las distintas normas educativas que tratan de garantizar un adecuado clima de respeto escolar en los centros mediante las acciones que se proponen y desarrollan en los planes de convivencia.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica

3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), entre los principios que inspiran la Ley, y de acuerdo con el mandato constitucional, en su artículo 1.k) incluye *«La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.»*

Asimismo, el artículo 2.c entre los fines del sistema educativo considera "*La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos*".

Los principios generales de la Educación Secundaria regulados en el artículo 22 incluyen como finalidad "*lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos".*

En el mismo sentido entre los objetivos de la etapa de educación secundaria regulados en el artículo 23 prescribe que *la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:*

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

Los principios generales del Bachillerato regulados en el artículo 32 incluyen como finalidad de esta etapa que "*el bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación superior".*

Entre los objetivos de esta etapa regulados en el artículo 33 prescribe que *el bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les*

permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Al objeto de dotar de un marco general que regule las actuaciones de los centros en materia de convivencia el artículo 120.4 de la LOE modificada por la LOMLOE establece que: "*Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas".*

e) Añadiendo en el artículo 121.2 que el proyecto educativo *"estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al me- nos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.*

f) En el mismo sentido el artículo 124.1 en relación a las normas de organización, funcionamiento y convivencia establece que *"los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación".*

g) La Comunidad de Madrid ha regulado, dentro del marco de la autonomía de los centros, las líneas generales a las que deben responder los planes de convivencia en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 60/2020, de 29 de

julio, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, normativa que "*es necesaria para contribuir a alcanzar el objetivo de la constante mejora de la calidad del sistema educativo, así como el de ofrecer la mejor formación para los alumnos, con aplicación directa en aspectos tan relevantes en sus vidas como la convivencia, el respeto y la tolerancia*." Su aprobación por la Administración educativa *"es una cuestión de interés general para la comunidad educativa, y dota de mayor seguridad jurídica y coherencia a la regulación actual, de modo que todos los centros dispongan de un nuevo y actual marco regulador auspiciado por dicha Administración, garantizando su calidad y la igualdad para todos los alumnos que hayan de seguir estudios en la Comunidad de Madrid.*

1.3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Colmenar de Oreja tiene una población de unos 8.800 habitantes, según registros de 2024. Declarada bien de interés cultural en 2013. La población extranjera censada representa el 11% (970 habitantes) (IE, 2024). La minería, industria y energía aglutinan el 23% del PIB de la localidad, seguido de los servicios a empresas, financieros (21%), y de la construcción (19%). Aquí, la agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca refieren el 3% del PIB (IE, 2024). Es una población predominantemente religiosa, de ideas conservadoras y donde existe una gran afición por la tauromaquia.

Sobre las características de las familias, cabe indicar que en el I.E.S Marcela de Ulloa predomina las familias de nivel socioeconómico medio y medio-bajo. Algunas familias no pueden permitirse los precios de alquileres y venta de vivienda en la localidad, trasladándose a localidades aledañas dentro del municipio con precios más asequibles. Un porcentaje elevado de familias colabora con el profesorado y asume que un centro educativo es un espacio con sus propias normas. Normalmente, suele ser la madre la que atiende las tareas relacionadas con la educación, ya que existe un porcentaje elevado de mujeres que son amas de casa y, por tanto, las que asisten a las reuniones. Muchas familias trabajan fuera de la localidad, dificultando el poder asistir a las reuniones que marca la dirección del centro.

Por otro lado, es necesario indicar que el nivel de estudios de muchos padres y madres se corresponde con las etapas de primaria y de secundaria, así como especialización profesional. Un pequeño grupo de familias posee estudios superiores. Este aspecto puede llegar a repercutir sobre el alumnado, ya que, para muchos, las aspiraciones, con respecto a sus hijos e hijas, no van más allá de la obtención del Graduado en Educación Secundaria o redirigir sus estudios en una Formación Profesional básica. De hecho, el porcentaje de alumnos que eligen esta opción ha aumentado significativamente los últimos años.

Respecto al alumnado, los principales problemas de convivencia que se dan en el centro están relacionados con la existencia de alumnado disruptivo. Normalmente, son alumnos con entornos socioculturales complicados, con dificultades de aprendizaje y /o con bajos niveles de motivación. Son alumnos escolarizados en contra de su voluntad, carentes de expectativas, obligados a permanecer en el centro hasta alcanzar la edad legal para acceder al mundo laboral o a una FP Básica. Este alumnado no tiene bien adquirido el hábito de estudio y la realización de ejercicios y tareas fuera del centro es casi nula.

Otros factores que influyen en la convivencia es el aumento de las conductas racistas, homófobas, machistas y que promueven valores antidemocráticos, actitudes que tienen su germen en entornos familiares, en la radicalización de la vida política y en el uso indiscriminado y sesgado de las redes sociales. A su vez, también ha aumentado el consumo de sustancias perjudiciales para la salud a través de vapeadores y el uso del móvil es

otro asunto que siempre genera inconvenientes. Aumentan los casos de amenazas por redes sociales, grabaciones y fotografías sin consentimiento y el uso del móvil en exámenes y para chatear con familiares y amigos.

Aunque una amplia mayoría de alumnos y familias mantienen una actitud respetuosa y colaborativa con el centro y sus normas, es necesario destacar el aumento de faltas de respeto hacia el profesorado, tanto por parte de algunos alumnos como por sus familias. Los motivos principales tienen que ver con que algunas familias no dudan en dar la razón a sus hijos e hijas ante cualquier conflicto. Creen a sus hijos antes que a los docentes. A veces, para comprobar si su hijo o hija tienen razón, preguntan a otros amigos, que no dudan en respaldar la versión de su amigo, aunque no sea cierta.

Otros factores relacionados con la convivencia tienen que ver con el hecho de que muchos alumnos tienden a la comparativa cuando se les amonesta por alguna conducta inapropiada. Muchos de ellos también manifiestan haber sido víctimas de bulos sobre sus personas o hábitos, tanto en la escuela como fuera de ella. Otros asuntos destacables de convivencia, aunque en menor proporción, están relacionados con peleas, amenazas, conductas en el autobús, (donde no hay monitores que controlen a los alumnos) y la falta de la figura de agente-tutor. No son comunes los casos de acoso, ya que es un centro pequeño donde es relativamente fácil detectar estas cuestiones.

Hay que destacar que la población migrante ha crecido en los últimos años y existen muchos casos de matriculación de alumnos durante el curso académico que genera problemas organizativos y disciplinarios, ya que en ocasiones se nos obliga a reestructurar los grupos que funcionan desde el inicio de curso y los alumnos no están familiarizados con la normativa del centro.

Desde el equipo directivo del I.E.S Marcela de Ulloa se ha llevado a cabo un trabajo continuo en materia de convivencia, coordinado de manera eficiente con el Departamento de Orientación y con los tutores, puesto que valoramos la acción tutorial como un aspecto esencial para mantener un clima de convivencia en el centro.

Respecto a los antecedentes de participación de los sectores de la comunidad educativa en el centro, hay que indicar que han sido escasos debido a un estilo de dirección no comunicativo y que evitaba atender las peticiones de profesores, alumnado, familias y personal no docente. Desde el curso 2023-24 se ha intentado revitalizar esta cuestión por parte de la jefatura de estudios del centro, tratando de mejorar la comunicación con los distintos sectores educativos y considerar sus peticiones. En la actualidad existe un AMPA muy activa que pone a nuestra disposición todos los recursos que tienen al alcance.

Las relaciones institucionales del centro con el entorno también han mejorado y la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja ha pasado a ser una parte activa e integrada en los mecanismos de decisión del centro, siendo el principal promotor en la emancipación del centro de su sede situada en Chinchón. Aun así, se advierte la necesidad de recuperar la figura del Agente Tutor, básico en la resolución de conflictos entre alumnos.

Por otra parte, la relación del centro con el servicio de Inspección Educativa de la DAT Este es bastante fluido y recibimos un asesoramiento óptimo. En relación con los recursos que obtenemos de la DAT Este, es necesario indicar que son insuficientes para abastecer las necesidades del centro, debido en parte a una gestión inadecuada durante cursos anteriores que ha generado el pago de facturas atrasadas y otras partidas no abonadas en tiempo y forma. Los recursos económicos concedidos no permiten actividades de emprendimiento ni de apoyo a las familias con más dificultades económicas, así como la

renovación de material por parte de los distintos departamentos.

Hay que indicar que, desde jefatura de estudios, departamento de orientación, tutores y profesores, se intenta seguir una línea de diálogo y de prevención de actitudes contrarias a las normas de convivencia. La información a las familias es constante a través de informes semanales por parte de jefatura de estudios y una labor tutorial marcada por la comunicación constante. Todas las medidas correctoras están contempladas en el Decreto 32/2019. Las más comunes están relacionadas con amonestaciones durante el recreo, pérdida del derecho a actividades extraescolares, seguidas de expulsiones de una determinada materia y expulsiones del centro. Es necesario fomentar los trabajos para la comunidad y las amonestaciones a séptima hora.

Cuando se producen conflictos entre iguales, se busca a través de la mediación acordar una solución al problema y que no vuelva a reproducirse. Se favorece el diálogo entre los alumnos y entre los alumnos y el profesorado y se ofrece al alumnado estrategias para solucionar los problemas. Aquí es importante destacar la labor del departamento de orientación, la figura del coordinador de bienestar, los tutores y jefatura de estudios.

Es destacable que una gran parte del alumnado del centro no acumula ningún tipo de sanción y que muestra un comportamiento cívico y respetuoso; sólo un reducido número de alumnos son los que acumulan el mayor porcentaje de amonestaciones, aunque el porcentaje general va en aumento, situándose en torno al 20% el número de alumnos que acumula al menos una amonestación durante el curso.

2. LOS VALORES DE CONVIVENCIA

El I.E.S Marcela de Ulloa, como centro público de enseñanza secundaria, considera que su misión es la formación de personas libres, solidarias, tolerantes, preparadas para el ejercicio de la ciudadanía y para su participación en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable.

El Plan de Convivencia toma como referencia los principios básicos generales que recogen los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el acoso escolar.

- El desarrollo en la escuela de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Se orientan a la consecución de los siguientes fines:

- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social y la solidaridad entre los pueblos.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el

marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid indica que uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.

El artículo 2 establece que la convivencia escolar en la comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

El Proyecto Educativo de Centro informa sobre los principios y valores en los que se fundamenta la actividad educativa del centro y que se desarrolla atendiendo al fomento de los hábitos de comportamiento democrático, estimulando los valores de solidaridad, respeto a los demás, actitud de diálogo y sentido de la libertad ligado al de responsabilidad.

- El centro considera valores fundamentales para el desarrollo de las actividades y que son también los valores que guían el desarrollo de este plan de convivencia: la libertad, el pluralismo, la ausencia de discriminación y la tolerancia.
- Se practicará una educación para la igualdad, sin actitudes de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza o nacionalidad, religión, ideología, condición física o socioeconómica o discapacidad.
- La idea de escuela democrática implica la necesidad de una participación real, efectiva, de todos los estamentos que la componen por medio de los representantes elegidos por cada uno de ellos. Se fomentará la colaboración de los colectivos que conforman la comunidad educativa en todos los ámbitos de la vida en el centro.
  - Se considera imprescindible el diálogo entre el centro y los padres.
- A partir del reconocimiento del pluralismo ideológico, el centro garantizará la libertad de conciencia y la de pensamiento.
- Se trabajará en la eliminación de la discriminación contra la mujer y en la superación de la diferencia de roles entre hombre y mujer.

3. OBJETIVOS.

El Decreto 32/2019 establece en el artículo 12 las contribuciones del plan de convivencia del centro:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

- Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

El I.E.S Marcela de Ulloa considera asimismo que el Plan de Convivencia debe contribuir a:

- Incorporar el aprendizaje en ciudadanía digital.
- Incorporar el protagonismo del alumnado como factor activo en las tareas de sensibilización y detección de situaciones de conflicto entre iguales y, en su caso, de violencia e intimidación de compañeros.
- Ampliar y fortalecer la participación de las familias en los procesos de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Definir, desarrollar, visibilizar y difundir buenas prácticas para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Potenciar la relación con los demás con actitud solidaria y respetuosa, superando inhibiciones y prejuicios, reconociendo y valorando críticamente cualquier tipo de discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales o sociales.
- Fomentar la disciplina y el respeto a unas normas básicas de convivencia recogidas en el marco común del Reglamento de Régimen Interno que a todos permita ejercer sus derechos sin olvidar sus deberes.

De este modo, teniendo en cuenta y asumiendo como propios tanto los principios y fines detallados más arriba como las contribuciones y los objetivos del proyecto educativo de centro, los objetivos del Plan de Convivencia del I.E.S Marcela de Ulloa de Colmenar de Oreja son los siguientes:

- Inculcar unas normas disciplinarias que permitan una convivencia adecuada entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en la comunidad educativa el respeto de los derechos y libertades fundamentales.
- Potenciar el respeto por la diversidad, la igualdad de género y no discriminación de las personas por cuestiones de identidad, procedencia o de ideas, siempre y cuando sean ideas que no atenten contra los derechos fundamentales y la dignidad de algún colectivo.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto a los principales asuntos que impiden una adecuada convivencia escolar.
- Facilitar a la comunidad educativa la prevención, detección y actuación, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran aflorar en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Impulsar la mediación como solución pacífica a los problemas de convivencia.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019 concretan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa que, tras su reflexión, se adoptan como propios por el I.E.S Marcela de Ulloa.

4.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

4.1.1. Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

- Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

  - A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

  - A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

  - A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con forme a criterios de plena objetividad y equidad.

  - A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alum- nado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

  - A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

  - A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

  - A recibir orientación educativa y profesional.

- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

- A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

- A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

- A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.1.2. Deberes del alumnado.

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

- Asistir a clase con el material didáctico que se indique por los profesores (libros y el resto de material establecido por los mismo).

- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, otros deberes de los alumnos son los siguientes:

d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

4.2.1. Derechos de los padres o tutores.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las estas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

4.2.2. Deberes de los padres o tutores.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

4.3.1. Derechos del profesorado.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

4.3.2. Deberes del profesorado.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, res- petando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

s) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

t) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

u) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, res- petando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

v) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

w) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

x) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

y) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito

de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

z) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

aa) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

bb) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

cc) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

dd) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

ee) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

ff) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

gg) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

hh) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

ii) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

jj) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

4.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

g) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

h) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

i) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

j) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

k) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

l) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

4.4.2 Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

e) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

g) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

h) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

El I . E . S Marcela de Ulloa de Colmenar de Oreja, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establecen sus normas de conducta, que son de obligado cumplimiento. El cumplimiento de estas normas serán responsabilidad del alumnado y velarán por su cumplimiento todos los miembros de la comunidad educativa.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

5.1. NORMAS GENERALES.

a) El alumnado mantendrá en todo momento una actitud adecuada y respetuosa con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, siguiendo sus indicaciones y órdenes.

b) El alumnado tratará con cuidado el material de su aula de referencia, así como del resto de aulas y estancias que se encuentren dentro del recinto del centro.

c) El alumnado deberá traer a diario el material escolar, tanto libros, cuadernos, bolígrafos y cualquier otro material que el profesorado le requiera.

d) El alumnado no dejará ningún tipo de material en su aula al acabar la jornada lectiva. También deberá llevar consigo toda la mochila cuando cambie de aula, salvo cuando acuda a Educación Física. En este caso, dejará la mochila en el aula de referencia y solo llevará al gimnasio la muda de ropa y el material de aseo necesario.

e) Todas las aulas se cerrarán con llave cuando los alumnos y alumnas la abandonen para desplazarse a otras aulas.

f) El alumnado permanecerá dentro de sus aulas en el cambio de hora y materia, salvo permiso expreso de un docente o personal PAS. En ningún caso podrán salir con la excusa de hablar con otro profesor del centro.

g) El alumnado deberá tener una actitud tranquila entre clase y clase, sin favorecer el alboroto, sin correr o jugar a juegos que puedan deteriorar el material o poner en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.

h) Los alumnos deberán estar adecuadamente sentados en el aula, manteniendo una postura correcta y atenta. No se les permitirá estar recostados sobre la mesa o durmiendo.

i) En el aula está prohibido comer o beber durante el desarrollo de las clases, incluyendo la goma de mascar, salvo excepciones que estén pautadas médicamente e informadas adecuadamente al profesorado y equipo directivo.

j) Los alumnos presentarán en todo momento una higiene corporal adecuada.

k) Los alumnos se presentarán en el centro con un vestuario adecuado a las actividades que vayan a realizar, teniendo siempre presente a la hora de elegir su vestimenta de cada día que van a acudir a un centro educativo.

l) En todo momento el alumno llevará la cara destapada, no pudiendo llevar encima ninguna prenda que dificulte su identificación, salvo permiso expreso de Dirección o Jefatura por motivos médicos o religiosos.

m) En el aula no se podrá colgar o poner elementos que favorezcan la discriminación, la diferenciación, exaltación y la confrontación política, deportiva, religiosa o ideológica.

n) Los padres y tutores legales están obligados a firmar los partes por conducta inapropiada y entregarlos al centro al día siguiente.
El alumnado podrá hacer uso de la biblioteca durante el recreo. Deberán tener en todo momento una actitud respetuosa y estar en silencio. Se podrá comer dentro siempre y cuando el alumno se encargue de recoger sus restos y no manchar el entorno. Se habilitarán varias mesas para alumnos que tengan alguna alergia grave a ciertos alimentos. En estas mesas

nunca se podrá comer.

o) Durante los recreos, el alumnado deberá permanecer en el patio o en las zonas habilitadas para su descanso y distracción. No se podrá estar en el primer piso ni dentro de aulas o cualquier otra estancia del centro.

p) Se favorecerá en todo momento un clima de bienestar que facilite la buena convivencia y el correcto aprendizaje.

q) Ningún miembro de la comunidad educativa podrá introducir, consumir o traficar con drogas legales o ilegales, así como otras sustancias perjudiciales para la salud. Tampoco están permitidos los juegos de apuestas.

r) No se podrá hacer uso de la Inteligencia Artificial o de cualquier otro sistema de creación de contenido para generar información engañosa o que perjudique gravemente el honor de cualquier miembro de la comunidad educativa.

s) Las actuaciones grupales destinadas a perjudicar el correcto funcionamiento del centro serán consideradas como conductas graves o muy graves hacia todos los miembros participantes en dichas actuaciones.

t) No está permitida la entrada a personas ajenas al centro sin una adecuada identificación en conserjería y/o sin haber pedido cita previa.

u) En el caso de que antiguos alumnos, familias y/o nuevos alumnos quieran visitar el centro, deberán solicitar cita por email o vía telefónica al equipo directivo y deberá ser aprobada por el mismo.

v) El **Coordinador de bienestar** será figura de referencia a la que acudir de inmediato en caso de que se produzca alguna alteración en los derechos y deberes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

w) A la hora de solventar cualquier conflicto relacionado con la convivencia y el no cumplimiento de estas normas, los alumnos deberán acudir en primer lugar al profesor pertinente. Si no es posible resolver el conflicto, se apelará, en este orden, a la figura del tutor, Coordinador de bienestar, Orientadora, Jefatura de Estudios y, por último, Dirección.

x) Los padres, madres o tutores legales deberán estar localizables durante toda la jornada educativa para ser informados de cualquier conducta o circunstancia que requiera de su presencia, de su participación, de su información o de su consejo.

y) Ningún miembro de la comunidad educativa podrá lucrarse con ninguna actividad planteada en el centro ni con ningún elemento como entradas o similares que el alumnado haya conseguido de forma gratuita por parte del centro.

z) Ante cualquier comportamiento incontrolable o agresivo de cualquier alumno/a, el centro se pondrá en contacto con sus padres, madres o tutores legales para que acudan de inmediato al centro y proceder a sacar al alumno/a del centro. En caso de no poder contactar con ningún responsable legal del alumno/a, se llamaría a las autoridades competentes.

aa) No se permitirán cambios de grupos de alumnos, especialmente a principio de curso. Solo se admitirán cambios de grupo cuando se produzca un error administrativo por parte del centro educativo o exista una situación muy grave de convivencia entre alumnos sin posibilidad de resolverse mediante la mediación o una amonestación disciplinaria.

bb) El incumplimiento de cualquier norma anteriormente citada supondrá un parte contrario a las normas de convivencia, con la consiguiente amonestación según la normativa vigente.

5.2. ASISTENCIA AL CENTRO.

5.2.1 **Asistencia a clase.**

a) Es obligatoria la asistencia a clase durante todo el periodo lectivo del curso académico correspondiente y durante toda la jornada, según el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE (2020). En ella se indica que la escolarización será obligatoria entre los 6 y 16 años.

b) El alumnado deberá permanecer en el centro durante toda la jornada lectiva, no pudiendo salir de las instalaciones sin el acompañamiento de sus padres, tutores legales o un adulto autorizado en la agenda escolar.

c) El alumnado solo podrá asistir a las clases que les corresponden según el horario asignado del curso en el que esté matriculado, salvo permiso expreso del profesorado.

d) El alumnado no podrá estar en un espacio diferente al asignado por horario durante una hora lectiva, salvo permiso expreso de un profesor.

5.2.2 **Faltas de asistencia generales**

a) Las faltas de asistencia a clase deberán ser justificadas por los padres o tutores legales a través de uno de los siguientes medios:

- Agenda escolar.
- Raíces- Roble.
- Correo electrónico.
- Presencialmente, rellenando un justificante.

b) No se aconsejan las llamadas telefónicas debido a la dificultad para comprobar el contenido de la conversación mantenida en caso de surgir algún inconveniente.

c) No se admitirá ningún justificante que no se realice por los medios anteriormente citados.

d) Las faltas deberán justificarse en el plazo máximo de tres días hábiles. Pasado el plazo de tres días, la falta pasará a acumularse como falta no justificada.

e) Serán los tutores los encargados últimos de justificar o no justificar la falta de asistencia del alumnado. Es importante conocer que el justificar una falta por parte de los padres o tutores legales no garantiza que desde el centro se vaya a admitir como falta justificada.

f) Se considerará falta justificada:
- Las enfermedades o citas médicas propias.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar cercano.
- Citas judiciales o trámites oficiales.
- Participación en actividades escolares autorizadas.

g) Se considerará falta injustificada:

- Si no se presenta ninguna justificación por parte de los tutores legales en un plazo de tres días hábiles y mediante los cauces establecidos en esta normativa.

- Si existe reiteración en una misma falta y no se aporte una justificación válida o lo suficientemente acreditada.

    - Si el alumno/a acumula retrasos o salidas anticipadas sin justificar.

    - Cuando el alumno se quede dormido.

    - Cuando el alumno/a no asista al centro por preparar un examen.

    - Cuando pierda un medio de transporte.

- Cuando la justificación de la familia sea la misma para un conjunto de faltas de más de tres días y no se haya aportado ninguna prueba acreditativa.

- Cuando una falta de asistencia de más de tres días sea justificada por motivos personales.

    - Cuando la falta de asistencia esté relacionada con un viaje de ocio.

- Cualquier otro motivo que contravenga los derechos y deberes del alumnado recogidos en el Decreto 32/2019.

h) El alumnado enseñará el justificante a los profesores de las materias en las que haya faltado. Posteriormente, al final de la jornada, se entregará al tutor para que proceda a su justificación o no justificación de la falta de asistencia.

i) La no justificación de una falta conllevará una amonestación verbal. No justificar una falta por segunda vez, conllevará una falta leve que será transmitida a los padres o tutores legales. La reiteración en la no justificación conllevará la imposición de un parte grave, con su amonestación pertinente.

j) La reiteración en la no justificación de faltas de asistencia puede conllevar las siguientes consecuencias:

- Medidas disciplinarias, como amonestaciones, realización de tareas o expulsión temporal del centro.
- Pérdida de evaluación continua.
- Activación del protocolo de absentismo.
- Notificación a Fiscalía de Menores en los casos más graves y prolongados.

k) Si detectamos que un alumno/a suele faltar los días en los que hay actividades complementarias, extraescolares o huelgas autorizadas donde el alumno no tiene derecho a faltar a clase, el tutor lo comunicará de inmediato a la familia por escrito. Si continuara el mismo comportamiento, se impondrá un parte grave por reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia, con la correspondiente amonestación que se decida por parte del tutor y jefatura de estudios.

5.2.3. **Faltas de asistencia a exámenes oficiales**

Las faltas de asistencia a exámenes oficiales o a las horas previas al mismo es un hecho muy común que perjudica gravemente el adecuado funcionamiento de un centro educativo. Hemos detectado que algunos tutores legales justifican las ausencias de sus hijos sin que haya existido un motivo justificado para su ausencia. Para poder mejorar este asunto, se ha establecido la siguiente normativa de régimen interno:

a) Los alumnos están obligados a asistir al centro durante toda la jornada lectiva.

b) Los exámenes son pruebas oficiales que lleva a cabo nuestro centro educativo para poder comprobar la adquisición de conocimientos por parte del alumnado y así poder superar una materia.

c) La fecha de realización de cada examen es única e inamovible, salvo que el profesor lo estime oportuno. Los alumnos/as y tutores legales deben respetar esta situación en todo momento.

d) El plazo para justificar una falta a un examen será de tres días hábiles. Transcurrido este

tiempo, la falta se considerará injustificada.

e) Cuando un alumno/a falte a un examen de forma puntual, el alumno/a deberá adjuntar un justificante de los tutores legales. Si el tutor del centro justifica la falta de asistencia, el alumno/a podrá repetir el examen el día pactado por alumno y profesor.

f) Si el profesor decide repetir un examen a un alumno en un momento posterior, el examen podrá ser diferente al examen inicial, siempre y cuando los contenidos sean los mismos para evitar agravios comparativos con el resto de alumnos.

g) Ante la falta de asistencia a un examen, se aconseja aportar justificante de entrada a cita médica, ya que este justificante se puede conseguir de manera automática y no necesita ser expedido por ningún médico.

h) En ningún caso el tutor podrá solicitar informes clínicos para justificar ausencias, ya que pueden vulnerar el derecho a la intimidad del menor.

i) En caso de que se detecte una reiteración en las faltas de asistencia a exámenes dentro de un mismo trimestre (más de dos veces) y las familias justifiquen la falta, el tutor, junto con jefatura de estudios, valorarán la situación junto a las familias, consideradas como faltas injustificadas. En tal caso, el profesor no repetirá el examen al alumno/a y recibirá la amonestación pertinente, según recoge el artículo 34, apartado a): "*las faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas*". L os contenidos del examen al que el alumno/a ha faltado se acumularán para el siguiente examen pautado en cada materia, examinándose de los contenidos previos y los nuevos. En este caso, es necesario saber que el nuevo examen no tiene por qué realizarse dentro de la misma evaluación, lo que podría suponer una calificación negativa en la evaluación en la que el alumno no ha hecho el examen.

j) En caso de falta de asistencia a exámenes y el alumnado no justifique la falta en un plazo de tres días, el profesorado no repetirá el examen al alumno/a y los contenidos del examen que no ha realizado se evaluarán en el siguiente examen que el profesor tenga pautado. En el caso de que el profesor no haya pautado más exámenes dentro de la misma evaluación, se realizará en el primer examen que se realice durante la siguiente evaluación.

5.2.4. **Faltas en horas previas a exámenes oficiales.**

a) En caso de que el alumno/a falte a horas previas al examen, deberá traer el mismo día la justificación para que sea considerado falta justificada. De no ser así, se catalogará como injustificada y tendrá como consecuencia una amonestación leve.

b) El alumno/a que falte a las horas previas a un examen, deberá apuntarse en el registro de entrada habilitado en conserjería cuando llegue al centro.

c) En el caso de que la falta sea justificada por sus tutores legales, el alumno/a podrá realizar el examen.

d) En el caso de que la falta no sea justificada por sus tutores legales o no esté justificada adecuadamente, el alumno podrá realizar el examen, pero recibirá una amonestación leve y comunicación a las familias.

e) En caso de que se detecte reiteración en las faltas de asistencia previas a un examen, tanto si las justifica o no las justifican los tutores legales, el tutor informará de inmediato a las familias y valorará la situación con jefatura de estudios, pudiendo tomar medidas disciplinares al respecto por reiteración de conducta inapropiada.

5.2.5. **Pérdida de evaluación continua.**

La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.
La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua.

Por tanto, la acumulación de faltas de asistencia, sean justificadas o no justificadas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua por parte del alumno en las distintas materias o ámbitos.

Se valorarán excepciones a la pérdida de evaluación continua en casos donde haya existido una enfermedad acreditada, un ingreso hospitalario o cualquier otra situación de gravedad que quede atestiguada por los padres o tutores legales y que impida la asistencia continuada al centro del alumno/a.

El protocolo de pérdida de evaluación continua será el siguiente:

1) El profesor de cada materia o ámbito *comunicará a los padres o tutores legales tanto del aviso como de la pérdida de evaluación continua en* el caso de que el alumno/a sea menor de edad. Si fuera mayor de edad, se le comunicará al mismo alumno/a.
2) Primero se comunicará un aviso de pérdida de evaluación continua a los padres o tutores legales cuando el alumno/a falte a clase el 10% de las sesiones anuales programadas para cada materia. Este aviso se realizará siempre por escrito mediante los mecanismos oficiales del centro.
3) El tutor se reunirá con los padres o tutores legales para conocer los motivos de las ausencias y poder solventar la situación para evitar la pérdida de evaluación continua.
4) Posteriormente, el profesor de cada materia comunicará la pérdida del derecho a la evaluación continua cuando el alumno falte a clase el 20% de las sesiones programadas para cada materia.
5) Tras el comunicado de pérdida de evaluación continua, el alumnado seguirá los procedimientos extraordinarios de evaluación que se concretarán en las programaciones didácticas de cada materia.
6) Si un alumno/a perdiera el derecho a la evaluación continua en la primera evaluación, se valorará la posibilidad de revertir la situación si el alumno/a demuestra un cambio de actitud y asiste a clase con regularidad durante la segunda y tercera evaluación. En caso de detectar la misma conducta contraria a las normas establecidas, entraría en vigor el protocolo de pérdida de evaluación continua de inmediato, sin necesidad de avisar de nuevo a los padres o tutores legales.
7) A continuación, exponemos la tabla de porcentajes de aviso y pérdida de evaluación continua:

MATERIAS DE	SESIONES ANUALES	AVISO (10%)	PÉRDIDA EVALUACIÓN CONTINUA (20%)
1H	36	4	7
2H	72	7	14
3H	108	11	22
4H	144	14	29
5H	180	18	36
8H	288	29	58
9H	324	32	65
10H	360	36	72.

5.2.6. **Puntualidad y retrasos.**

a) El alumnado debe asistir con puntualidad tanto a las distintas clases de la jornada lectiva como a las actividades planteadas.

b) El alumno/a que llegue con retraso al centro, deberá apuntarse en el registro habilitado en conserjería, indicando la hora de llegada y el motivo del retraso.

c) El centro marca un timbre de entrada a las 8.25. Todos los alumnos deberán estar dentro de sus aulas a las 8.30.

d) Los alumnos/as que se retrasen de forma puntual al llegar al centro sin causa justificada, recibirán una amonestación verbal.

e) Si se produce un segundo y tercer retraso sin causa justificada, estos irán acompañados de un parte leve y comunicación a las familias.

f) Un cuarto retraso sin causa justificada implicará un parte grave por reiteración de partes leves y amonestación al aula ATI durante dos recreos.

g) A partir del quinto retraso, el tutor tendrá una reunión con las familias para intentar solventar el problema y la posibilidad de imponer un parte muy grave si la conducta continúa, con la sanción que se estime oportuna.

h) La reiteración de un mismo motivo de retraso que no sea una causa médica adecuadamente justificada será declarada retraso injustificado por parte del tutor.

i) En el caso de que los retrasos reiterados se produzcan por causa médica, se aconseja aportar justificante de entrada a consulta, ya que algunas familias justifican la falta con asistencias a médicos que no se han producido.

j) Entre las 8.30 y 8.40, el alumno que se retrase será acompañado al aula para indicar al profesor que el alumno está en el centro y se le apunte como retraso en vez de como falta de asistencia. El profesor decidirá si admite al alumno en el aula o lo expulsa al aula ATI.

k) A partir de las 8.40, el alumnado que llegue al centro sin causa justificada será derivado al aula ATI sin pasar por el aula de referencia y será el equipo directivo el encargado de quitar la falta de asistencia y sustituirla por un retraso.

5.2.7. **Entradas y salidas del centro.**

a) Todo el alumnado deberá permanecer en el centro durante el horario lectivo. Esto incluye los recreos, ya que se considera parte del horario escolar.

b) El alumnado no podrá salir del centro sin autorización expresa. El abandono del centro sin permiso se considerará falta grave y conllevará sanciones disciplinarias.

c) El alumno/a menor de edad solo podrá abandonar el centro acompañado por sus padres, madres, tutores legales o cualquiera de los cinco adultos responsables habilitados en la agenda, con la previa autorización firmada de sus padres o tutores legales. En ningún caso podrán ser recogidos por los padres de otros alumnos o adultos que no estén habilitados en la agenda. Es importante que los tutores legales elijan adecuadamente a los cinco adultos encargados de recoger al alumno. Estos adultos deberán estar disponibles y localizables en la totalidad del horario del centro, para cubrir posibles situaciones extraordinarias o de una gravedad tal que requiera la presencia inmediata del alumno.

d) Los adultos responsables que acudan a recoger al alumno/a, tendrán que firmar en un registro de salida antes de abandonar el centro con el alumno/a.

e) No se permitirán los mensajes de texto, mensajes en la agenda o llamadas telefónicas de padres o tutores legales autorizando la salida de su hijo/a, ya que pueden darse multitud de fraudes o identidades falsas.

f) Los alumnos/as mayores de edad podrán solicitar la salida del centro por causas justificadas presentando su DNI. Deberán ser autorizados por cualquier miembro del equipo directivo o, en su caso, cualquier profesor. Aún así, estos alumnos/as evitarán entrar y salir de forma repetida durante la jornada escolar. Tampoco podrán abandonar el centro durante el recreo sin autorización expresa.

g) Al alumnado mayor de edad no se le permitirá firmar la salida de otros alumnos menores de edad, a no ser que sus tutores legales lo hayan autorizado previamente por escrito y firmado en la agenda escolar del alumno.

h) No está permitido entrar ni salir del centro por otro lugar que no sea la entrada principal del centro, salvo en el caso del profesorado, que podrá acceder por el aparcamiento. En ningún caso se podrá saltar la valla para entrar o abandonar el centro.

i) Si un alumno/a abandona el centro sin un adulto responsable, será comunicado de inmediato a los padres y el alumno/a recibirá una amonestación grave.

5.3. RELACIÓN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Es fundamental mantener una actitud de respeto y de comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa. En los últimos años, esta premisa se ha visto mermada

principalmente por la actitud proteccionista de algunas familias ante los conflictos que ocasionan sus hijos o hijas. Por otro lado, cada vez existen más alumnos que no entienden los límites e intentan establecer sus propias normas que, en ocasiones, son contrarias a las normas de convivencia del centro. Por último, indicar que los profesores también tenemos responsabilidad en esta situación, ya que en ocasiones participamos de los conflictos que nos proponen los alumnos o no tenemos herramientas suficientes a nivel social para atajar los problemas que surjan en el aula o el centro. Ante esto, es necesario establecer una serie de normas:

5.3.1. Respeto a la autoridad del profesor.

a) La figura del docente es autoridad y tiene presunción de veracidad en sus informes y declaraciones, según la Ley 2/2010 de 15 de junio de Autoridad del Profesor de la Comunidad de Madrid.

b) El trato hacia los profesores será de respeto y obediencia ante su autoridad, tanto dentro de la clase como en todo el recinto escolar. Todo el alumnado está obligado a atender las indicaciones que cualquier profesor/a, le haga en el uso de sus competencias. Por su parte, el profesor tratará con respeto al alumnado.

c) El trato hacia los profesores será siempre respetuoso, no pudiendo emplear nunca ningún tipo de violencia física o verbal contra ellos. Se considera falta grave o muy grave las amenazas, insultos, actos o comportamientos que supongan, humillación, agresión o vejación hacia cualquier profesor.

d) En la clase nunca se hablará sin permiso mientras el profesor/a u otro estén impartiendo docencia.

e) Las preguntas o comentarios en clase han de hacerse siempre con educación, evitando gestos y expresiones ofensivas, y siempre pidiendo permiso, levantando la mano para hablar.

f) Durante las pruebas escritas u orales, no se debe hablar sin permiso o preguntar a los compañeros en ningún momento. A su vez, está totalmente prohibido copiar o intercambiar información entre alumnos o medios externos. En el caso de producirse esta situación, el examen quedaría invalidado y no se repetiría en ningún caso.

g) No se intercambiarán notas de carácter personal con los compañeros delante de ningún profesor.

h) Se ha de seguir las mismas normas de comportamiento con los profesores de guardia y con los profesores que no imparten clase a un grupo.

i) El incumplimiento de una indicación o de una amonestación por parte de algún profesor conllevará una medida correctora ajustada a la gravedad de su conducta.

j) Todas las faltas de respeto cometidas hacia el profesorado (insultos, vejaciones, gritos, desobediencia, etc) serán comunicada a los padres/ tutores legales el mismo día en que se produzcan. Se tomará como medida cautelar la expulsión del aula del alumno/a durante un periodo variable, dependiendo de la gravedad de la conducta infringida.

5.3.2. Interacción entre profesores y alumnos.

a) El alumnado del centro respetará en todo momento la figura del profesor, siguiendo sus indicaciones y aceptando las amonestaciones por conducta inadecuada.

b) Ante cualquier problema o conflicto, todos los alumnos/as deberán comunicarlo a cualquier profesor del centro para poder solucionarlo a la mayor brevedad posible.

c) El profesor es autoridad docente y, por tanto, tiene presunción de veracidad ante cualquier conflicto surgido o cualquier información de relevancia.

d) El profesor deberá tratar con respeto al alumnado en todo momento, dirigiéndose a ellos por su nombre, nunca por un mote o apodo.

e) Los alumnos también se llamarán a los profesores u otros alumnos por su nombre, nunca por su mote o apodo.

f) Ante cualquier conflicto o conducta inapropiada del alumnado, el profesor tratará de mantener la calma. Intentará evitar discusiones con el alumnado cuando haya situaciones tensas o de una agresividad elevada.

g) Si algún alumno/a manifestara una conducta especialmente agresiva, el profesor mandará a un alumno/a para que avise a un profesor de guardia y/o miembro del equipo directo para que se persone en el aula.

h) Todos los profesores del centro están obligados a pasar faltas de asistencia a diario, así como comunicar a las familias cualquier actitud contraria a las normas de convivencia del alumnado.

i) En la última hora, los profesores solo dejarán salir a los alumnos/as del aula cuando suene el timbre que indica el final de la jornada, nunca antes.

j) Los profesores de guardia no sacarán a los alumnos/as al patio cuando falte algún profesor de una materia. En el caso de que el profesor que falte sea de Educación Física, los alumnos/as podrán salir al patio con permiso del equipo directivo, pero en ningún caso realizarán ejercicios que pongan en peligro la integridad física de cada alumno/a.

5.3.3 Interacción entre familias y profesores.

a) Profesores y familias mantendrán una comunicación fluida durante todo el curso académico, basada en el respeto y en el entendimiento mutuo.

b) Los profesores pasarán lista a diario y apuntarán las faltas de asistencia para que los padres, madres, tutores legales de los alumnos, estén informados en todo momento.

c) Los profesores y tutores avisarán a las familias ante cualquier comportamiento disruptivo o resultados académicos que pongan en peligro la promoción del alumno/a al curso siguiente.

d) Cuando las familias necesiten obtener información sobre alguna materia, se pondrán en contacto con el profesor que imparte la materia y pactarán una cita previa, presencial o telefónica.

e) Se atenderá a los padres o tutores legales que hayan solicitado una cita previamente. Ningún docente tiene obligación de atender a los padres o tutores legales que no han solicitado cita.

f) Si tras pactar una cita, el profesor o los padres no pudieran asistir a la misma, se intentará

avisar con 24h de antelación. En el caso de que surja un imprevisto el mismo día, deberá informarse de inmediato por escrito o telefónicamente para solicitar otra cita.

g) Cuando una familia quiera recibir información o realizar cualquier tipo de reclamación académica o conductual sobre algún profesor o su materia, en primer lugar, se pondrá en contacto con el profesor de la materia. En caso de que no pueda resolverse, pasará a contactar con el tutor y, si aun así no se resolviera, jefatura de estudios y dirección, en este orden. En ningún caso se atenderá una reclamación sin pasar por todos estos pasos.

h) Los profesores y el equipo directivo solo transmitirán información sobre los alumnos a los padres y tutores legales, siempre y cuando no haya cuestiones legales que así lo impidan.

i) No se admitirá en ninguna reunión entre profesores y padres a nadie que no sea representante legal del alumno/a sobre el que se ha celebrado la reunión, ya que las reuniones tienen carácter interno y confidencial. Si existen dudas de que las personas asistentes a la reunión sean los tutores legales del alumno/a, el profesor podrá solicitar la documentación pertinente para autentificar su identidad.

j) Asimismo, no admitiremos la presencia de abogados en una reunión educativa. En el caso de existir una queja formal por escrito, se haya iniciado un expediente sancionador o administrativo, o se trate de una reclamación con implicaciones legales claras, se derivará la cuestión al servicio de Inspección educativa o a la administración competente.

k) La comunicación entre familias y profesores se realizará siempre con respeto. No se permitirán faltas de respeto hacia ningún profesor por parte de las familias. Tampoco de un profesor a un familiar. De producirse este tipo de situaciones en una reunión presencial, se pedirá que se retire cualquier tipo de palabra ofensiva y se pida disculpas de inmediato. En el caso de no producirse este paso, la reunión finalizará, invitando a las familias a otra reunión siempre y cuando se mantenga una actitud respetuosa. En el caso de existir insultos graves, vejaciones o agresiones físicas, el centro dará parte a las autoridades competentes y no establecerá más reuniones en lo que resta de curso académico.

l) Las comunicaciones telefónicas o por escrito que realicen las familias hacia los profesores, deberán producirse sin faltas de respeto, utilizando un lenguaje apropiado, sin coacciones, amenazas y sin levantar falsos testimonios o mentiras sobre el profesorado. Si se diera alguno de los casos anteriores, el profesor cortará la comunicación con la familia a través de un email e informará al tutor y al equipo directivo de lo sucedido, que intentarán mediar con la familia para solucionar la situación. En caso de que continúen las faltas de respeto o los ataques vía telefónica o por escrito, transmitiremos el problema a la comisión de convivencia del Consejo Escolar para que medie en la situación o se tome una decisión para que cesen esos comportamientos. En última instancia, de persistir la situación, se procedería a denunciar el caso a instancias superiores y a las autoridades competentes.

5.3.4. **Interacción entre alumnos y alumnas.**

a) El trato hacia los compañeros será siempre respetuoso, no pudiendo emplear nunca ningún tipo de violencia física o verbal contra ellos. Se considera falta grave o muy grave, las amenazas, insultos, actos o comportamientos que supongan, humillación, agresión verbal o física o vejación a otros alumnos.

b) Los alumnos evitarán las comparaciones con otros alumnos cuando un profesor les amoneste por una conducta inapropiada, ya que cada alumno es dueño de sus actos.

c) Se considera también falta grave que cualquier alumno que no esté involucrado en la agresión verbal o física, promueva el odio en dicha agresión o grabe con un dispositivo móvil dicha agresión.

d) Es responsabilidad de los alumnos avisar a cualquier miembro de la comunidad educativa tan pronto como se produzca cualquier tipo de pelea o conflicto.

e) Las agresiones verbales graves y cualquier agresión física serán sancionada con una expulsión del centro. Los días los establecerá jefatura dependiendo de la gravedad de la situación, de quién inicio la agresión, así como otras cuestiones relevantes para llegar a conclusiones justas.

f) Las conductas LGTBI fóbicas, xenófobas, racistas y machistas, serán tratadas con especial rigor por parte de jefatura de estudios. Se tratará de mantener un diálogo constructivo con el alumno que tenga este tipo de conductas, intentando establecer mecanismos para que no se repita la conducta y se disculpe con el alumno o alumna agraviado. En caso de repetición de conducta inapropiada, la sanción sería de mayor gravedad.

g) Los alumnos que insulten, acosen o denigren a compañeros por redes sociales o whatssapp, también podrán ser amonestados, ya que su conducta influye o puede influir en la convivencia de los alumnos en el centro.

h) Los alumnos que sean conocedores de conductas inapropiadas por parte de otro alumno/a, deberán comunicarlo discretamente y de inmediato a algún miembro adulto de la comunidad educativa. A su vez, también deberán avisar a un adulto del centro si son conocedores de un acto que vaya a producirse y que pueda perjudicar a algún alumno/a del centro.

i) Todos los alumnos están obligados a respetar la libertad de conciencia y las convicciones personales, así como la dignidad, integridad e intimidad del resto de compañeros.

5.3.5 Interacción entre el centro y las instituciones.

a) El centro educativo mantendrá en todo momento una actitud respetuosa con las principales instituciones públicas y privadas con las que participe, ya sean de índole local, provincial, regional, nacional o internacional.

b) El centro educativo mantendrá comunicación constante con las principales instituciones locales, especialmente con el Ayuntamiento y todos los servicios que dependen del mismo (Policía Local, Colegios de infantil y primaria), así como la Guardia Civil, Centro de salud o cualquier otra entidad pública o privada que así lo requiera.

c) El centro educativo tratará de colaborar y/o participar en la medida de sus posibilidades con las principales instituciones locales y provinciales mediante reuniones, actividades, cursos, proyectos, talleres o cualquier otra iniciativa que redunde en una participación activa basada en unos objetivos y contenidos comunes.

d) El centro educativo solicitará colaboración de otras instituciones, entidades u organismos con la suficiente antelación como para garantizar una organización y ejecución adecuada de colaboración solicitada. Se establecerá un margen de quince días hábiles, salvo que el requerimiento por parte de las instituciones, entidades u

organismos sea distinto.

e) Cualquier institución, organismo o entidad pública o privada que pretenda usar cualquier recurso material del centro, así como instalaciones o servicios de luz, agua o gas, deberá solicitarlo previamente por escrito en el registro del centro con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha del servicio solicitado. Estará prohibido el uso de cualquier recurso del centro educativo que no haya sido aprobado por el equipo directivo y el Consejo Escolar.

5.4. USOS DE ESPACIOS Y OBJETOS.

5.4.1. Cuidado general de instalaciones del centro.

a) Será responsabilidad de todo el alumnado el cuidado y respeto de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar. Esto incluye aulas, laboratorios, talleres, baños (internos y externos), patio, biblioteca, despachos, etc.

b) Para que un alumno pueda usar una instalación o cualquier tipo de material del centro, deberá tener la autorización del personal docente o personal PAS.

c) El alumnado respetará la cartelería y otros elementos de decoración que estén dentro de las instalaciones del centro.

d) El alumnado solo podrá comer y beber en los espacios asignados para hacerlo, salvo prescripción médica.

e) El alumnado no podrá tocar los extintores habilitados, siendo un adulto el responsable de poder hacerlo única y exclusivamente cuando haya una situación de peligro para cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) El alumnado evitará dar golpes en puertas, mesas, paredes y ventanas.

g) El alumnado respetará especialmente la zona del huerto, no pudiendo acceder al mismo sin una autorización previa. Dentro, el alumnado cuidará de utilizar adecuadamente los utensilios destinado a trabajar la tierra y mantendrá una actitud respetuosa con el medio ambiente, con el material de riego y con los cultivos que se estén desarrollando.

h) El alumnado solo podrá acceder por las puertas autorizadas, no pudiendo usar en ningún momento la valla para saltar fuera del recinto. Tampoco se podrá subir a los tejados o techumbres del centro.

i) Está prohibido tirar papeles, botellas, envases, restos de comida, etc en el patio, pasillos o aulas del centro. Se deberán usar las papeleras del centro para recoger los desperdicios generados.

5.4.2. Uso de los baños.

La asistencia al baño por parte del alumnado es un apartado que provoca mucha controversia, ya que los profesores no pueden detectar cuándo se trata de una urgencia real del alumno o es solo una excusa para perder clase, revisar el móvil o usar sustancias perjudiciales para la salud. Por este motivo, hemos establecido la siguiente normativa:

a) Para asistir a los servicios interiores durante una hora lectiva, el alumno/a deberá pedir permiso al profesor/a y que éste se lo conceda para poder ir.

b) Una vez concedido, el alumno/a irá a consejería a por la llave para abrir el baño y se apuntará en el registro de conserjería, indicando nombre, curso y hora a la que asiste. Al acabar, el alumno/a cerrará la puerta con llave y la devolverá a conserjería.

c) Dentro del baño interior, solo podrá permanecer un alumno al mismo tiempo.

d) Los profesores darán permiso para ir al baño a un solo alumno/a a la vez.

e) Los alumnos no podrán solicitar ir al baño cuando el profesor esté explicando algún contenido. Tampoco cuando el profesor no esté en disposición de poder apuntar la salida al baño en el registro habilitado en cada ordenador del centro.

   Ante las constantes interrupciones para ir al baño, los alumnos podrán solicitar ir al baño preferentemente a 2º y 5º hora, por ser los tramos más separados de entradas,salidas y recreo. Será el profesor/a el que dé permiso para poder ir si así lo considera, ya que no hay obligatoriedad de dejar al alumno/a ir al baño en los tramos de 2ª y 5ª hora.

f) En ningún caso, los alumnos podrán ir al baño sin el permiso del profesor. Si esto ocurriera, se amonestaría al alumno/a con una falta grave y se tomarán las medidas oportunas para corregir la conducta disruptiva.

g) Como excepción, se podrá dejar ir al baño al alumnado a cualquier hora si manifiestan tener una urgencia real. El alumno se lo comunicará al profesor en privado, siendo el profesor el que tomará la decisión de dar permiso al alumno/a para ir al baño. Si se detecta que el alumno/a ha mentido en la urgencia informada, será amonestado.

h) No podrán ir más de dos alumnos por curso dentro de la misma hora de clase.

i) No se puede ir al baño entre clases sin el permiso expreso del profesor entrante. Si algún alumno fuera sin permiso, se amonestará con una falta leve. Su reiteración supondrá una falta grave y la correspondiente medida correctora.

j) Si un alumno/a necesita ir al baño durante la última hora de clase por una urgencia y dicho alumno tiene ruta de autobús, se le podrá dejar ir al baño de forma excepcional.

k) En el baño está prohibido usar el móvil, consumir cualquier tipo de sustancia perjudicial para la salud, practicar actos sexuales o realizar cualquier otro tipo de conducta contraria a las normas de convivencia del centro. El quebranto de esta norma supondrá un parte grave, con la sanción que se decida desde jefatura de

estudios.

l) Si se detecta que un alumno/a va al baño con demasiada frecuencia sin motivo de salud informado al centro o existiera una conducta reiterativa en las horas a las que dicho alumno/a va al baño, será amonestado con un parte grave y su correspondiente sanción.

m) Las salidas a los baños interiores se registrarán desde cada aula en un registro telemático habilitado en cada ordenador del centro. El registro lo hará el profesor que deje ir al baño al alumno.

n) Los baños exteriores se habilitarán únicamente durante el recreo y solo podrán estar tres personas al mismo tiempo. En el interior de cada cabina, solo podrá estar una persona. No se podrá permanecer en su interior una vez hayan sido utilizados. La acumulación de más de tres personas en su interior podrá ser amonestada, sobre todo cuando sea una acumulación con una intencionalidad por parte del alumnado o su presencia entorpezca el que otros alumnos puedan usar el baño.

o) En los baños exteriores está prohibido comer, usar el móvil, consumir sustancias perjudiciales para la salud y mantener relaciones sexuales. Tampoco están permitidas conductas intimidatorias ni que menoscaben el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.4.3. Uso del aula ATI.

a) Serán expulsados al aula ATI los alumnos que muestren comportamientos disruptivos reiterados que impidan el normal desarrollo de la sesión docente.

b) Todos los alumnos que sean expulsados al aula ATI, serán apuntados en un registro interno informatizado en dicha aula.

c) Los profesores que expulsen a alumnos al ATI deberán poner tareas para realizar en el aula, tratando de evitar la copia de frases.

d) En caso de que no fuera posible poner una tarea, el profesor de guardia en el aula ATI será el encargado de poner una tarea, que consistirá en copiar contenido o realizar ejercicios de alguna materia del currículum del alumno/a. En ningún caso se aprovechará para estudiar o avanzar tareas.

e) En caso de que el alumno no realice las tareas indicadas en el ATI o se comporte de manera inadecuada, será considerada una falta grave por incumplimiento de norma y se pondrá la amonestación pertinente.

f) Cada tres expulsiones al ATI por conducta disruptiva, se impondrá al alumno/a una amonestación grave por reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.

g) Se tratará de informar a las familias a final de semana sobre el alumnado que ha sido expulsado al aula ATI.

h) Los alumnos permanecerán en el aula ATI en caso de retrasos en cualquier hora lectiva.

i) En determinados casos y con la previa aceptación de los padres o tutores legales, desde jefatura de estudios se valorará la posibilidad de sustituir una expulsión del centro por la permanencia en el Aula ATI durante los días correspondientes a la expulsión del centro. El alumno deberá pasarse por el aula de referencia al inicio de cada sesión para que el profesor le proporcione las tareas a realizar en el aula ATI.

j) El alumno/a que sea expulsado al aula ATI dentro de una misma jornada lectiva, podrá ser amonestado con falta grave o muy grave, con la correspondiente sanción.

k) Alumnado que no será expulsado al aula ATI:

- Alumnos que no traigan material a clase y no sean disruptivos. Si su comportamiento es reiterativo, se amonestará y se mandará al alumno a jefatura de estudios.

- Alumnos que sean disruptivos solo al inicio de cada clase. El profesor tratará de corregir su conducta dentro del aula.

- Alumnos que tengan algún comportamiento disruptivo que sea puntual y no continuado.

- En caso de que se produzca una falta de respeto por parte de un alumno, tanto al inicio como en el desarrollo de la clase, el profesor amonestará al alumno y lo enviará de inmediato a jefatura de estudios, no al aula ATI. Si desde jefatura se considera que el alumno/a no debe incorporarse de nuevo al aula de referencia, podrá derivarlo al aula ATI.

l) El alumnado que sea amonestado con asistir al aula ATI en el recreo, deberá llevar su mochila con todos los libros y cuadernos para poder realizar la tarea que se le asigne. El horario de permanencia en el aula ATI será desde las 11.15 hasta las 11.35, dejando cinco minutos al alumno para que pueda hacer sus necesidades.

m) Se podrá comer y beber en el aula ATI durante el recreo siempre y cuando el alumno/a mantenga una conducta adecuada y deje su zona limpia. Si un alumno/a no cumple con esta norma o pierde demasiado tiempo en comer y beber en vez de realizar la tarea asignada, se le impedirá comer y beber en el aula ATI.

n) Si un alumno/a no asiste a la amonestación impuesta en el recreo, se impondrá un día adicional a la sanción inicial. Si repitiera su conducta, se le impondría un parte grave con la amonestación pertinente que se decida desde jefatura de estudios.

o) Si en el aula ATI no hubiera sitio para atender a más alumnos, se les derivará a un aula adicional para cumplir la amonestación pertinente.

p) Para el correcto funcionamiento del aula ATI, en cada tramo horario habrá un profesor de guardia en el aula ATI según el horario asignado.

q) Durante los recreos, también habrá un profesor de guardia ATI, según el horario interno asignado. Esta medida aporta beneficios en la convivencia del centro, ya que permite amonestar de inmediato al alumnado disruptivo y funciona bien como medida disuasoria.

5.4.4. Uso de la cafetería.

a) El alumnado debe tratar con respeto en todo momento al personal de cafetería y cumplir las normas de conducta expuestas en nuestro plan de Convivencia.

b) El deterioro o rotura de material de la cafetería por parte de algún miembro de la comunidad educativa, será repuesto según la normativa interna del centro.

c) El alumnado, tras realizar la compra, podrá permanecer dentro de la cafetería en las mesas habilitadas para los alumnos/as. En el caso de que se diera algún tipo de conducta contraria a las normas de convivencia, el centro podrá prohibir la permanencia del alumnado dentro de la cafetería por el tiempo que se estime oportuno. Además, si existiera algún tipo de conflicto en el centro que requiriese la presencia de profesorado o una falta de personal significativa, se podrá prohibir la permanencia del alumnado dentro de la cafetería, ya que no es un lugar donde haya profesorado de guardia.

d) No se podrá ofrecer ningún alimento, bebida o sustancia que sea nociva para la salud o esté prohibida su venta a menores de edad.

e) No se podrán vender chicles ni bebidas energéticas.

f) El personal de cafetería deberá:

- Cumplir con el horario establecido por contrato.
- Tener el carné de manipulador de alimentos.
- Mantener los precios de sus productos durante la vigencia del contrato.
- Informar al equipo directivo de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia, así como de cualquier desperfecto que aparezca en el espacio habilitado como cafetería.
- No permitir el paso de ningún miembro de la comunidad educativa al espacio destinado a la elaboración y venta de productos, salvo autorización expresa de los responsables.
- Informar al equipo directivo con dos días de antelación si la cafetería no va a abrirse un día por motivos justificados. El equipo directivo informará a las familias de este hecho para que los alumnos puedan traer su desayuno el día del cierre.
- Ofrecer productos alternativos para las personas que tengan alguna alergia o afección que les impida la ingesta de algunos alimentos, así como ofrecer entre su oferta, alimentos saludables como fruta.

5.4.5. Uso de salas de informática y laboratorios.

- Los alumnos solo accederán a las aulas de informática y laboratorios acompañados de un profesor responsable del grupo.

- Los alumnos deberán apuntarse en los registros del aula de informática y colaborar en las decisiones que el profesorado tome sobre este aspecto.

- Los alumnos no podrán coger o toquetear material sin permiso del profesor. El hurto será amonestado con expulsión del centro por el plazo que se establezca desde jefatura.

- Se deberá extremar la precaución y el buen uso del material, ya que el material que está en las salas de informática y los laboratorios es material con un coste elevado.

5.4.6. Uso de la biblioteca.

- A la biblioteca solo se podrá acceder con la presencia de un profesor del centro.

- Se deberá cuidar todo el material disponible.

- Se podrá comer y beber siempre y cuando se mantengan las normas básicas de limpieza y el alumno recoja lo que haya manchado. En el caso de que no lo haga, tendrá prohibido comer y beber dentro de la biblioteca.

- No se podrá sacar ningún libro o cualquier otro tipo de documento si no es por el sistema de préstamos que establezca el docente responsable de la biblioteca.

- Cualquier persona que moleste a otros compañeros y no mantenga una actitud silenciosa, será expulsado de inmediato de la biblioteca y podrá ser amonestado.

5.4.7. Uso del autobús en ruta.

a) Es obligatorio que el alumnado lleve consigo el carnet de ruta que se reparte a principio de curso.

b) El alumnado que utiliza la ruta escolar deberá tener en todo momento una actitud respetuosa dentro del autobús y seguir las normas de convivencia pautadas desde el centro. De no ser así, el alumnado podrá ser amonestado según las normas internas del centro, ya que el autobús es un servicio ofrecido y dependiente de él.

c) El conductor deberá informar sobre las faltas de disciplina cometidas por el alumnado dentro del bus, según la resolución 330/2020, de organización de transporte escolar.

d) Si el conductor del autobús de ruta o los alumnos que utilizan el transporte informaran al centro de una conducta contraria a las normas de convivencia del centro por parte de un alumno o que ponga en peligro su integridad física y la del resto de alumnos, el centro podrá expulsar transitoriamente al alumno de la ruta escolar.

e) Se valorará la expulsión de la ruta en los siguientes casos:

- Acoso físico o moral a otro alumno o al conductor.
- Distraer al conductor o comportamientos que pongan en riesgo al resto del alumnado.

- Amenazas o agresiones a otros alumnos participantes de la ruta.
- Uso de sustancias prohibidas para menores.
- Hurto o robo de material a algún participante de la ruta.
- Grabación o difusión de imágenes sin permiso del alumnado integrante de la ruta.
- Lanzamiento de objetos o alimentos o cualquier otro acto de vandalismo.
- Alteración grave del ambiente escolar o reiteración de faltas graves.

f) Las posibles amonestaciones incluyen la prohibición de acceder a servicios escolares (incluida la ruta), expulsión temporal de clases o actividades, traslado de grupo o expulsión del centro.

g) Será el director el que imponga la medida disciplinaria de expulsión de la ruta. Abrirá un expediente disciplinario e informará a las familias, con un plazo máximo de 18 días para la resolución.

h) Está totalmente prohibido el uso del autobús de ruta por parte de personas que no estén autorizadas por parte del centro a utilizar el autobús.

i) En el caso de que un alumno suplante la identidad de otro alumno para acceder al autobús de ruta, será amonestado con una falta muy grave.

j) Montarse en el autobús sin carnet, supondrá una falta leve que podrá convertirse en grave si se reitera la falta.

5.4.8. Cuidado del material, roturas y hurtos.

a) El mobiliario y todos los materiales comunes tanto en la propia clase como en otras zonas de uso común, debe ser respetado y cuidado por todos los alumnos, siendo responsables del mal uso que se pueda dar al mismo. Así mismo se respetarán y cuidarán las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.

b) Los profesores y el personal no docente tendrán presunción de veracidad en la observación de la rotura del material.

c) En el caso de que un grupo de alumnos considerable (más de tres alumnos) señale como causante de una rotura a un alumno, se tomará como un indicio veraz a la hora de responsabilizar a dicho alumno.

d) Queda prohibida cualquier rotura de material perteneciente al centro o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Este tipo de conducta contraria a las normas de convivencia se tipificará como falta grave o muy grave.

e) Serán tratadas con especial cuidado las pantallas digitales instaladas en cada aula, no pudiendo ser manipuladas sin supervisión del profesor. Por tanto, se prohíbe lanzar materiales dentro del aula que puedan impactar contra la pantalla. En caso de rotura y si el seguro no lo cubre, la responsabilidad recaerá en los padres del alumno/os que han dañado la pantalla.

f) Queda prohibido tirar papeles, restos de bocadillos, chicles (cualquier tipo de chucherías) envases o botellas al suelo. Son de uso obligatorio las papeleras o contenedores que se encuentran al servicio del alumnado por todo el recinto escolar.

g) Queda prohibido realizar cualquier tipo de pintada no autorizada en los bienes muebles y espacios del centro, incluidas paredes, techo o suelo. Una vez conocido el alumno/a infractor, lo reparará de inmediato y se comunicará a la familia la amonestación pertinente, así como el coste económico en el caso de que se haya producido.

h) Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que

hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertinencias de otros miembros de la comunidad educativa.

i) Los padres o tutores legales deberán hacerse cargo del coste económico de la reparación o sustitución de un material dañado. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección disciplinaria correspondiente.

j) En el caso de que se produzca una rotura o un desperfecto de material importante para impartir docencia a diario en un aula, se repondrá el material cuando los padres o tutores legales del alumno infractor abonen la cantidad económica requerida. También se repondrá si existiera un compromiso por escrito de la reparación del daño por parte de las familias, pero no pueda ser abonado en el acto por motivos económicos o de similar importancia.

k) En el caso de que no aparezca un responsable directo de una rotura, la reposición del material se producirá cuando haya un acuerdo común entre las familias del curso para reponer el desperfecto de manera comunitaria. Es importante que los alumnos valoren el material que tienen a su disposición y esto no se consigue si se produce una reparación de inmediato sin conocer al responsable. En el caso de que no haya acuerdo entre las familias, el centro lo repondrá siempre y cuando existan fondos económicos para llevar a cabo la reposición y /o no implique un agravio respecto a otras partidas del centro ya autorizadas.

l) Se declarará responsable directo de un desperfecto o rotura de material del centro al alumno que lo haya reconocido ante cualquier profesor/a del centro o bien existan testigos suficientes que atestigüen lo ocurrido. Se tendrá en cuenta que los alumnos testigos no sientan una animadversión contrastada hacia el alumno/a que ha cometido el desperfecto.

m) En general, el plazo para que los padres o tutores legales reparen el daño material que el alumno ha ocasionado al centro, será de quince días hábiles.

n) En el caso de que las familias que deban abonar un daño material causado por un alumno/a, no puedan hacerse cargo del coste del material dañado por motivos económicos, se pactará con el centro mediante contrato unos plazos de devolución que garanticen la devolución íntegra del coste de la rotura. El centro repondrá el material adelantando el coste. Se tomará como referencia la siguiente tabla:

IMPORTE DEL DAÑO O ROTURA	PLAZOS PARA ABONAR EL DAÑO O ROTURA.
Hasta 100 euros	1 mes.
Entre 100 y 200 euros	Prorrateado en 2 meses.
Entre 200 y 500 euros	Prorrateado en 3 meses.
Entre 500 y 1000 euros	Prorrateado en 5 meses.
Entre 1000 y 2000 euros	Prorrateado en 7 meses.
Importes superiores a 2000 euros	Prorrateado en 9 meses.

o) Si los padres o tutores legales del alumno/a infractor se negaran a abonar la cantidad solicitada por el centro, podrán tratar de conseguir el material dañado por cuenta propia, siempre y cuando tenga las mismas características y calidades del material dañado.

p) En el caso de que los padres o tutores legales del alumno infractor se negaran a reparar el daño material, el equipo directivo del centro elevará el caso al Consejo Escolar del centro, que tratará de resolver el conflicto mediando con los padres del alumno. En caso de no llegar a ningún acuerdo, el centro procederá a denunciar el hecho a las autoridades competentes. Ante un daño de material por parte de un alumno/a, se podrá imponer como amonestación el realizar tareas en el centro que contribuyan a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados, tal y como indica el Decreto32/2019. Esto incluye la limpieza del patio o de otras estancias del centro.

q) El centro podrá organizar batidas de limpieza por grupos en horario de tutoría si se detectara un uso masivo inapropiado de las instalaciones del centro, como tirar al suelo desperdicios en el patio u otras instalaciones del centro.

r) En caso de hurto de material del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, se establecerán los protocolos pertinentes para esclarecer los hechos. Una vez aclarado, el alumno/a responsable será amonestado con una falta grave o muy grave.

s) En caso de que un miembro de la comunidad educativa sea consciente de un hurto de material del centro o de cualquier otro miembro, se comunicará de inmediato. Dejar pasar más de un día, dificulta las labores de investigación para localizar al responsable.

t) Para evitar los hurtos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones preventivas:

- Los alumnos no deben dejar en el aula ningún material personal al finalizar cada jornada escolar.
- Los alumnos llevarán consigo la mochila a todas las clases donde vayan.
- Cuando se produzca un cambio de clase, el profesor o el profesor de guardia deberá cerrar con llave el aula.
- Cuando el alumnado salga de clase, deberán hacerlo a la vez, siendo el delegado o delegada los últimos que salgan y comprobarán que no queda nadie dentro del aula.

- Cuando el alumnado acuda a materias donde no se pueda guardar el material bajo llave, como es el caso de los vestuarios de Educación Física, los alumnos solo se llevarán a tales asignaturas el material imprescindible y quedará custodiada su mochila en el aula bajo llave.
- Durante los cambios de clase, cada alumno deberá estar pendiente de su material y recogerlo adecuadamente.
- Será recomendable marcar cada objeto para facilitar su identificación en un posible hurto.

u) En el caso de que los responsables del centro tengan sospechas fundadas de que se ha llevado a cabo un hurto por parte de un miembro de la comunidad educativa y no puedan llevar a cabo labores de comprobación por impedirlo la normativa, (registrar mochilas, etc) el centro llamará a las autoridades pertinentes para esclarecer los hechos. El alumno/a sospechoso de haber realizado el hurto, se mantendrá acompañado en todo momento de un adulto responsable del centro.

5.4.9 Uso del móvil y otros dispositivos electrónicos.

a) Está prohibido utilizar el móvil en todas las estancias del centro, así como cualquier otro dispositivo electrónico de uso recreativo, como smartwatch, auriculares, radio, pinganillos etc.

b) Solo podrá usarse con la autorización previa y expresa de un profesor.

c) Aconsejamos no traer el móvil al centro para evitar su uso. En caso de traer el móvil al centro, éste permanecerá apagado y guardado en las mochilas en un lugar de difícil acceso durante toda la jornada lectiva.

d) Las familias evitarán escribir al alumnado por móvil para no incitar a su uso. El alumno/a no podrá poner como excusa para usar el móvil el hecho de que su padre, madre o tutor legal le haya escrito.

e) En el caso de habilitar taquillas para estudiantes, podrán ser guardados allí bajo llave durante toda la jornada educativa. En caso de que el alumno/a pierda la llave de la taquilla, el mismo alumno será el responsable de lo que ocurra con el contenido de la taquilla.

f) Cuando un alumno/a vaya al servicio, no podrá llevar el móvil. Tendrá que permanecer en su mochila.

g) En general, no se realizarán actividades en el aula que impliquen el uso del móvil, salvo excepciones que serán avisadas por el profesor con anterioridad a alumnos y familias. En ningún caso se realizarán actividades con móvil que sirvan para evaluar al alumno/a.

h) El personal docente o no docente podrá requisar el móvil o cualquier dispositivo electrónico al alumno si detecta su uso o si lo lleva en los bolsillos o en la mano, aunque no lo esté usando. Se entregará a Jefatura de Estudios y se le devolverá al finalizar la jornada lectiva. El móvil se entregará apagado al personal que lo requise.

i) El uso del móvil conllevará una gradación en las amonestaciones:

- Requisarlo una primera vez supondrá una falta leve, pudiéndolo recoger al final de la jornada lectiva y recibiendo una amonestación verbal. Se comunicará a las familias.
- Un segundo requisamiento supondrá una falta grave por acto de incorreción y se impondrá la sanción correspondiente. El alumno recogerá el móvil al final de la jornada lectiva. Tras este segundo requisamiento, se avisará a los padres, informándoles que una tercera vez supondrá la expulsión del centro del alumno por un periodo de cinco días.
- Requisarlo por tercera vez implicará una falta grave por actos de indisciplina y podrá suponer una expulsión de cinco días lectivos del centro.
- Cualquier negativa del alumno al entregar el móvil a algún miembro de la comunidad educativa, tras ser evidente su uso inadecuado, agravará la amonestación asociada al hecho.
- Si tras la expulsión el alumno continúa usando el móvil, se impondrá una amonestación muy grave que podrá resolverse con, al menos, seis días de expulsión. Otra amonestación posible consistirá en dejarlo apagado a diario en Jefatura de Estudios durante toda la jornada lectiva y recogerlo al final de ésta hasta que finalice el curso académico. En caso de que el alumno trajese otro móvil aparte del que deja en Jefatura y se le observe usándolo, supondrá una falta muy grave y se le impondrá la amonestación pertinente a ese tipo de faltas.

j) Está prohibido el uso de aparatos electrónicos como pinganillos o similares dentro de las instalaciones del centro.

k) Si un alumno usa el móvil, un pinganillo, un smartwatch o similar en una prueba oficial, la prueba quedará invalidada inmediatamente y no podrá repetir dicha prueba.

l) Los alumnos que vayan a realizar un examen deberán seguir las indicaciones oportunas del profesor /a que le permitan comprobar que ningún alumno está usando dispositivos electrónicos para realizar la prueba oral o escrita.

m) Todos los alumnos deberán guardar en la mochila el móvil y cualquier otro tipo de aparato electrónico durante la realización de una prueba oral o escrita.

n) Queda terminantemente prohibida la toma de fotos y grabaciones de vídeos o audios dentro del centro por parte del alumnado y sin supervisión de un profesor. El quebrantamiento de esta norma supondrá una amonestación por falta muy grave.

o) El profesorado podrá usar el móvil dentro del centro en todo momento, ya que son trabajadores y lo necesitan para abrir la aplicación de Raíces y otras cuestiones administrativas. Se evitará el uso del móvil con carácter ocioso en el aula o en cualquier otro espacio delante del alumnado.

p) Aconsejamos no introducir en el centro teléfonos móviles caros, así como otros aparatos de cuantías superiores a 200 euros.

5.4.10. Sustancias y objetos perjudiciales para la salud.

a) Queda terminantemente prohibido dentro del centro educativo la introducción, el uso, venta, alquiler, comercio o suministro de cualquier tipo de droga, tanto legal como ilegal, vapeadores o similares, así como cualquier otra sustancia perjudicial para la salud u objeto no apropiado o peligroso para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) El incumplimiento de la normativa supondrá una falta muy grave y una amonestación adecuada a la gravedad de la conducta infractora.

c) Si un alumno/a introduce un vapeador en el centro sin que se demuestre que lo ha usado, deberá entregarlo a cualquier profesor, personal PAS o miembro del equipo directivo que se lo requiera. El vapeador solo se devolverá al tutor legal del alumno/a responsable.

d) En el caso de que se demuestre el uso de un vapeador dentro del centro y sus distintas instalaciones, supondrá una expulsión de cinco días. Si al regresar, el alumno/a repitiera la infracción, la expulsión sería de al menos siete días.

e) Si un alumno/a introduce un objeto punzante, arma o cualquier otro objeto que pueda dañar la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, el alumno/a será expulsado no menos de diez días del centro. Para graduar la medida, se tendrá en cuenta la intencionalidad del alumno/a.

f) En caso de detectar que algún alumno esté bajo los efectos de alguna sustancia que lo prive de sus capacidades cognitivas o conductuales óptimas dentro del centro, se avisará inmediatamente a los padres o tutores legales para que vengan a recogerlo.

g) En caso de detectar en el alumno algún tipo de adicción, sea de sustancias o de objetos, como al móvil, se avisará a sus padres o tutores legales y se establecerá una reunión para tratar de solucionar el problema.

h) No podrán introducirse o usarse objetos inflamables como mecheros, ciertos desodorantes, etc.

5.5. MEDIDAS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, EL CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA.

5.5.1. Normas respecto al acoso.

a) Para que una conducta pueda considerarse de acoso deben darse tres factores:

- Intencionalidad de hacer daño.
- Conductas continuadas. No es un episodio aislado.
- Desequilibrio de poder.

b) Ante cualquier indicio o sospecha de acoso, el centro está obligado a abrir protocolo de acoso. Deberá iniciarse inmediatamente y sin esperar a pruebas definitivas.

c) El procedimiento se desarrollará en siete fases:
   - Notificación: cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informa verbalmente o por escrito. (anexo I)
   - Investigación (anexo II): el director designa a dos docentes no vinculados con el caso para recoger información.
   - Valoración: (anexo III): se celebra reunión entre dirección, tutor, orientación, coordinador de bienestar, para evaluar si hay acoso real, basándose en los tres factores que convierten una actitud en acoso.
   - Intervención: (anexo IV): si se confirma acoso, se designa un plan de intervención y protección inmediato mientras continúa la investigación.
   - Remisión: (anexo V): información a Fiscalía de menores si se identifica acoso (es un delito penal) y aviso a la Dirección de Área Territorial.
   - Comunicación con las familias (anexo VII). Reunión formal con familias de los implicados para informar de las conclusiones y medidas.
   - Seguimiento y cierre: el protocolo no puede quedar abierto indefinidamente. Deberá cerrarse tras la evaluación y se reanudará tras las vacaciones.

d) Se considerarán faltas muy graves las conductas encaminadas a generar situaciones de acoso, tales como: insultos reiterados, burlas constantes relacionadas con pensamientos, opiniones, actitudes y/o rasgos físicos, intimidaciones o agresiones de cualquier tipo.

e) No está permitido el uso de motes o apodos.

f) Se considerarán faltas graves la difusión de rumores falsos sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, ya que son comportamientos que generan un gran perjuicio a las personas que las sufren.

g) Queda prohibida cualquier conducta perjudicial o intimidatoria hacia el alumnado que decide comunicar un acto contrario a las normas de convivencia, considerándose falta grave o muy grave dependiendo de los casos.

h) Se considerará falta grave las conductas contrarias a las normas de convivencia contra otro alumno/a, tanto dentro como fuera del entorno escolar.

i) En el caso de que la situación de acoso se produzca fuera del centro escolar, pero sus consecuencias repercutan en la conducta de los alumnos involucrados en el acto de acoso dentro del centro, se tomarán por parte del equipo directivo, tutores, profesores y departamento de orientación, las medidas oportunas, tanto de mediación como disciplinarias, para minimizar o eliminar el conflicto.

j) Se analizarán en distintas sesiones de tutoría, charlas o cursos de formación la situación real del acoso escolar, así como sus causas y consecuencias.

5.5.2. Normas relacionadas con el Ciberbullying.

a) Se considerarán faltas graves y muy graves el uso de cualquier dispositivo electrónico para grabar o tomar fotos a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del centro.

b) Está prohibido difundir mensajes, *stickers*, fotografías o vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, a través de cualquier tipo de red social, chat de videojuego etc.

c) Se considerarán faltas graves y muy graves difundir mentiras, bulos o información de cualquier miembro de la comunidad educativa que pueda dañar su autoestima, su honor o sensibilidad.

d) En el caso de la utilización de grupos de *WhatsApp* o similares con un fin educativo por parte del alumnado, se mantendrá en todo momento una actitud respetuosa y solo se tratarán asuntos relacionados con el ámbito docente. En caso de detectar problemas en algún grupo de *WhatsApp*, el delegado se lo comunicará al tutor para poder tomar las medidas pertinentes, ya sea comunicar a los padres del alumno su conducta y/o expulsar con carácter temporal o definitivo al alumno del grupo de *WhatsApp*.

e) Se considerarán faltas muy graves el hostigamiento con mensajes ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la creación de perfiles falsos en redes con el fin de dañar el honor de cualquier miembro.

f) Se considerará falta muy grave alentar, grabar y/o difundir peleas de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Se analizarán en distintas sesiones de tutoría, charlas o cursos de formación la situación real del cyberbullying, así como sus causas y consecuencias.

5.5.3. Normas relacionadas con la violencia de género.

a) En el centro se creará un clima de igualdad que elimine estereotipos relacionados con el género.
b) No se permitirán actitudes despreciativas y/o violentas hacia las mujeres, donde se haga alarde de una falsa superioridad masculina.
c) Se analizarán en distintas sesiones de tutoría, charlas o cursos de formación situación real de la desigualdad entre hombres y mujeres, así como sus causas y consecuencias.
d) Serán consideradas conductas graves y muy graves cualquier acto que menosprecie la figura de la mujer por el mero hecho de ser mujer.
e) Se potenciarán actividades que vayan encaminadas a la participación igualitaria de alumnos y alumnas en actividades deportivas, culturales y académicas, evitando la exclusión o separación por géneros.
f) Se elegirá a un delegado y una delegada por clase al inicio del curso académico.

5.5.4. Normas relacionadas con la violencia hacia el colectivo LGTBI u otros colectivos vulnerables.

a) Se considerarán faltas graves o muy graves las faltas de respeto a colectivos vulnerables o minoritarios por cuestiones de sexo, nacionalidad, religión, edad o apariencia física.
b) Se considerarán faltas graves o muy graves los insultos, prejuicios, vejaciones, agresiones o cualquier tipo de conducta inapropiada hacia la comunidad LGTBI.
c) Se potenciarán actividades, charlas o cursos formativos encaminados a comprender y respetar al colectivo LGTBI u otros miembros vulnerables.
d) Se establecerá un protocolo que incluya cuatro pasos:
   - Alerta: detección precoz por profesorado o alumnado.
   - Identificación: aclaración y corroboración del incidente.
   - Asistencia: atención inmediata al afectado, con apoyo emocional y mediación.
   - Protección: medidas educativas frente al agresor, comunicación informativa con familias y protocolos de derivación si fuera necesario.

5.5.5. Normas contra la xenofobia y el racismo.

a) Se considerarán faltas graves o muy graves las faltas de respeto a personas inmigrantes o hacia la inmigración en general.

b) Se potenciarán actividades, charlas o cursos formativos encaminados a comprender los motivos por los que las familias deciden emigrar desde sus países de origen a otros lugares, así como para favorecer la integración del alumnado inmigrante.

c) La reiteración de faltas de respeto por este motivo conllevará amonestaciones muy graves que pueden provocar la expulsión del alumno o alumna del centro.

5.5.6. Protocolo conductas autolesivas.

La Subdirección General de Inspección Educativa, en septiembre de 2022, aprobó un nuevo protocolo específico para la prevención, protección e intervención ante conductas suicidas y autolesivas. Estos son los pasos para seguir:

- Detección inicial: cualquier miembro del centro puede notificar indicios de riesgo de autolesiones, tendencias suicidas, etc, a cualquier miembro del equipo docente.
- Evaluación interna: el equipo directivo, junto a orientación y coordinación de bienestar, realizará entrevistas y reunirá la información incluida en los Anexos I, II Y III.
- Decisión: según los datos recogidos, se decidirá o no abrir un plan individualizado de prevención, protección e intervención (Anexo IV).
- Intervención activa: si se abre el plan, (Anexo V), se establecerá un equipo de seguimiento, objetivos, coordinación con la familia y derivación a servicios externos (sanitarios o sociales)
- Información o consentimiento familiar: se citará a la familia para comunicar medidas, solicitar permisos de coordinación externa y asegurar la colaboración.

5.5.6 Medidas para proteger los valores democráticos.

La incorporación de este apartado al Plan de Convivencia responde a la necesidad de preservar un clima educativo basado en el respeto, la convivencia democrática y el ejercicio responsable de la libertad de expresión.

En los últimos tiempos se han observado entre parte del alumnado determinadas manifestaciones, comentarios y actitudes que banalizan o justifican formas de autoritarismo, cuestionan los valores democráticos o recurren a expresiones ofensivas y descalificadoras en relación con personas, instituciones o posiciones políticas.

La finalidad de esta norma no es limitar el debate, la opinión personal ni el análisis crítico de acontecimientos históricos o políticos, sino establecer un marco común que permita abordar estas cuestiones desde el respeto, la argumentación y la finalidad educativa, evitando expresiones de odio, humillación, violencia o exaltación de sistemas contrarios a los derechos fundamentales.

El centro considera especialmente importante que el alumnado aprenda a expresar opiniones diferentes, incluso controvertidas, sin recurrir al insulto, la descalificación o la justificación de formas de violencia o autoritarismo. Por este motivo, este apartado se incorpora al Plan de Convivencia como una medida de carácter preventivo y educativo, orientada a reforzar los valores democráticos, el pensamiento crítico y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

El IES Marcela de Ulloa, como institución educativa, fundamenta su convivencia en los principios democráticos, el respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas, la igualdad, la libertad, la tolerancia y el rechazo de cualquier forma de violencia, discriminación o autoritarismo.

En consecuencia, no se permitirán en el centro conductas, expresiones, símbolos, cánticos, consignas, gestos o actuaciones que tengan como finalidad ensalzar, justificar o promover regímenes dictatoriales, sistemas totalitarios, la violencia política o la vulneración de los derechos humanos, cuando dichas manifestaciones sean contrarias a los principios de convivencia y respeto que deben presidir la actividad educativa. Del mismo modo, no se permitirán expresiones o actuaciones que promuevan el odio, la discriminación, la humillación o la violencia hacia personas o colectivos por razón de sus circunstancias personales o sociales.

Las actuaciones ante su incumplimiento tendrán carácter educativo y serán proporcionadas a la naturaleza, contexto, intencionalidad y reiteración de la conducta, conforme al Plan de Convivencia y al Decreto 32/2019.

5.6. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

La LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) también aborda las actividades extraescolares. Según recoge la ley, las actividades extraescolares en centros docentes no tienen carácter obligatorio ni están vinculadas al currículum y su organización puede estar a cargo de los centros educativos, asociaciones de padres y madres, ayuntamientos u otras entidades.

- El centro convocará reuniones informativas presenciales/ online para las actividades complementarias o extraescolares que se realicen fuera del horario escolar y requieran pernocta.

- La asistencia a estas reuniones informativas sobre excursiones con pernocta será obligatoria. Las faltas de asistencia deberán estar debidamente justificadas. Es responsabilidad de los padres o tutores legales, en caso de inasistencia, informarse de las cuestiones tratadas en dicha reunión. El centro facilitará la información por otras vías de comunicación, previa solicitud de los interesados.

- Se tratarán de evitar actividades extraescolares que supongan un perjuicio en la organización y buen funcionamiento del centro, así como en la progresión de contenidos académicos a impartir a los alumnos.

- Por otro lado, y aunque el Decreto 32 contempla amonestaciones relacionadas con la privación a asistir a actividades extraescolares, en ocasiones las conductas inapropiadas de los alumnos conllevan tal gravedad, que deben asociarse con amonestaciones de una gravedad mayor, como expulsiones.

- Para evitar la duplicidad de amonestaciones, el centro establece normas de convivencia que impidan la participación del alumnado especialmente disruptivo en actividades extraescolares, ya que no son actividades obligatorias ni que influyan en el currículum del alumno:
  - Podrán asistir a actividades extraescolares los alumnos y alumnas que muestren a diario un comportamiento respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa a lo largo de todo el curso académico y que no acumulen amonestaciones contrarias a las normas de convivencia.
  - No podrán asistir a actividades extraescolares el alumnado que muestre comportamientos disruptivos continuados en el aula y que así haya sido comunicado a las familias con anterioridad por parte del profesorado, con independencia de la generación o no de partes contrarios a las normas de convivencia.
  - Si un alumno/a ha sido expulsado al aula ATI en tres ocasiones dentro del mismo trimestre por faltas leves, el alumno no podrá asistir a las actividades extraescolares planteadas en el siguiente mes a partir de la fecha de la última expulsión al ATI. Una cuarta expulsión al ATI, implicaría no poder participar en actividades extraescolares durante todo el trimestre.

- Si un alumno/a comete dos faltas graves, no podrá asistir a ninguna actividad extraescolar planteada durante ese trimestre.
- Si un alumno/a ha sido amonestado por una falta muy grave, no podrá asistir a ninguna actividad extraescolar durante ese trimestre. Si dicha falta la comete al final de un trimestre, la imposibilidad de participar en actividades extraescolares se amplía al trimestre siguiente.
- Si un alumno es amonestado con una falta grave o muy grave durante la realización de una actividad extraescolar, podrá ser expulsado de la actividad de inmediato, siendo las familias las encargadas de recoger al alumno y de hacerse cargo del coste del desplazamiento de vuelta a su lugar de origen.
- La acumulación de dos faltas muy graves a lo largo de los primeros dos trimestres implicará la imposibilidad de participar en actividades extraescolares durante todo el curso académico.
- Los profesores que organicen la actividad extraescolar podrán decidir la no participación del alumno en una actividad si el alumno muestra faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquiera de los posibles participantes a la excursión.
- Los profesores podrán impedir la participación de alumnos en una actividad extraescolar si mantienen entre ellos un conflicto conductual no resuelto.
- A los alumnos que hayan pagado la actividad extraescolar y se les prohíba asistir por alguna de las razones anteriormente indicadas, solo se les devolverá el dinero que reintegren las instituciones, organismos o empresas que organicen la actividad. Se devolvería el importe íntegro solo si otro alumno/a le sustituye dentro de los plazos establecidos en normativa interna.

- Respecto a los viajes de fin de curso u otros viajes que incluyan pernocta de varios días, el centro no tiene obligación de organizarlos, ya que están dentro del apartado de actividades extraescolares.

- En el caso de que los viajes del apartado 6) no pudieran realizarse por falta de profesorado acompañante, los alumnos interesados tendrán que organizarla de manera externa y donde el centro educativo no adquiera ningún tipo de responsabilidad. Por este motivo, tendría que organizarse en fechas no lectivas que no repercutan en el normal desarrollo de vida académica. El centro educativo podrá ayudar en las labores de organización previas si así lo considerase.

- En el caso de que el centro organizara el viaje de fin de curso o cualquier otro tipo de viaje que requiera pernocta, se respetarán todas las normas y consignas marcadas por el profesorado para favorecer la convivencia entre los participantes. El incumplimiento de las normas podría conllevar la expulsión inmediata del alumno/a de la actividad.
- Serán motivo de expulsión directa de una actividad, las siguientes conductas:
  - Consumo de sustancias prohibidas.
  - Agresiones físicas a cualquier participante o hacia terceros.
  - Agresiones verbales graves hacia cualquier participante o hacia terceros.
  - El hurto o robo.
  - No permitir el descanso del profesorado o de cualquier alumno o cliente durante la noche.
  - Ir a lugares sin permiso del profesorado acompañante.
  - Cualquier otra conducta de gravedad que impida una convivencia adecuada.

5.7. MEDIDAS SOBRE FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO.

5.7.1. Medidas sobre pruebas orales o escritas.

a) Se intentará no poner dos exámenes el mismo día. El profesor tratará de pactar con el alumnado una fecha de prueba oral y escrita donde no haya otro examen colocado. En el caso de que, al poner una fecha de examen, haya otro examen que implique solo a algunos miembros de la clase, se tratará de cambiar a otra fecha.

b) La no asistencia a un examen deberá ser justificada en un plazo de tres días y tendrá que ser justificada por el tutor del grupo. En caso contrario, no se repetirá el examen y los contenidos entrarán en el siguiente examen pautado.

c) En caso de no asistir a las horas previas a un examen, se deberá aportar el justificante el mismo día del examen.

d) Se tratará de aportar un justificante adecuado a la falta. En el caso de faltar por cuestiones médicas, se aportará el justificante de cita, que no requiere de que lo cumplimente un facultativo.

e) El profesor tiene la potestad de modificar fechas de exámenes. En caso de que se quiera consensuar con el alumnado un cambio de fecha de examen, se realizará una votación y se aceptará el resultado siempre y cuando exista una mayoría de votos a favor de ese cambio de fecha.

f) En el caso de calendario de fechas de 4º ESO y 1º de Bachillerato, se intentará pautar un calendario cerrado de exámenes desde el inicio del trimestre.

5.7.2. Realización de tareas.

1) Será de obligado cumplimiento las tareas o trabajos que los profesores propongan realizar fuera de las horas de clase. Estas tareas deben entenderse como complemento a lo ya trabajado y son un instrumento de refuerzo esencial para la adquisición de los objetivos educativos previstos y susceptibles de ser evaluados si así viene reflejado en las programaciones didácticas.

2) Si un alumno falta a clase durante un determinado periodo de tiempo, es responsable de preguntar al resto de compañeros por las tareas y exámenes que se han realizado durante su ausencia.

3) El delegado y delegada de clase informarán al alumno que ha faltado de los deberes y exámenes a realizar. También podrá hacerlo cualquier otro compañero de clase.

4) Está prohibido copiar tareas de otros compañeros. Si se detecta un abuso en la copia de tareas, se podrá amonestar al alumno que copia y al que presta las tareas.

5) El profesorado prestará especial atención a la realización de tareas o trabajos usando la Inteligencia Artificial (IA). En caso de que se detecte el uso de la IA en un trabajo que debería ser de realización propia, conllevará una calificación negativa en la tarea o trabajo asignado.

6) Los alumnos aportarán el material necesario para la correcta realización de las diferentes actividades propuestas por los profesores.

7) Durante el desarrollo de una clase, queda prohibido que el alumnado trabaje otras materias ajenas o entretenerse con un material que no corresponde a esa clase.

8) En el caso de los alumnos expulsados de manera temporal del centro, deberán realizar las tareas propuestas por el profesorado para evitar que el alumno se descuelgue de los contenidos impartidos en el aula. Al incorporarse al centro, los alumnos presentarán dichas tareas a su tutor de referencia. En caso de no realizar dichas tareas, el alumno será amonestado con una falta grave por actos de indisciplina. Esta norma será informada por escrito y presencialmente a las familias antes de que el alumno comience el periodo de expulsión.

9) Cuando la expulsión del alumno sea igual o mayor a 5 días, se realizará una tutoría individualizada semanal por el tutor, donde se revisarán las tareas realizadas.

5.7.3. Protocolo para realizar una prueba escrita o de cualquier otra índole.

Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, la objetividad de la evaluación y un ambiente adecuado para la realización de pruebas escritas, se establecen las siguientes normas generales.

Antes de comenzar la prueba

- El profesor podrá establecer la distribución del alumnado en el aula que considere más adecuada.
- Sobre la mesa únicamente podrá permanecer el material expresamente autorizado para la prueba.
- Mochilas, carpetas, estuches y demás objetos deberán colocarse en el lugar indicado por el profesor.
- Los teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares y cualquier dispositivo electrónico permanecerán apagados y fuera del alcance del alumno, conforme al procedimiento establecido por el centro, que consistirá en un sistema de depósito temporal de dispositivos durante las pruebas. Los aparatos electrónicos serán colocados en el lugar indicado por el profesor y recuperados al finalizar.
- El alumnado con cabello largo deberá llevarlo recogido cuando resulte necesario para permitir la correcta supervisión de la prueba. Asimismo, las orejas deberán permanecer visibles cuando sea necesario comprobar la ausencia de auriculares u otros dispositivos.

Durante la prueba.

El alumnado deberá:

- guardar silencio;
- seguir las instrucciones del profesor.
- mantener sobre la mesa exclusivamente el material autorizado.
- solicitar autorización para levantarse.
- abstenerse de comunicarse con otros alumnos.
- no utilizar apuntes, dispositivos o materiales no autorizados.

El profesor podrá modificar la ubicación de cualquier alumno cuando resulte necesario para garantizar el correcto desarrollo de la prueba.

Conductas fraudulentas.

- La utilización o tenencia accesible durante la prueba de material expresamente prohibido podrá determinar la interrupción de la prueba cuando existan evidencias suficientes de intento de obtener información de manera fraudulenta.
- Cuando se detecte una posible conducta fraudulenta, el profesor dejará constancia de los hechos y conservará, cuando sea posible, las evidencias correspondientes.
- Las consecuencias académicas deberán estar previstas en los criterios de calificación o en la programación didáctica correspondiente y respetarán, en todo caso, el derecho del alumno a una evaluación objetiva. El professor podrá anular el examen complete o anular solo la parte realizada del examen hasta ese momento. El professor decidirá, según criterios de la programación, si repite el examen al alumno, incluye los contenidos del examen en otra prueba posterior o deja como suspenso ese examen.
- Si la conducta constituye además un incumplimiento de las normas de convivencia, se procederá conforme al Plan de Convivencia.

5.7.4 Protocolo de revisión y reclamación de calificaciones finales.

El presente protocolo tiene por objeto garantizar el derecho del alumnado y de sus padres o tutores legales a solicitar aclaraciones y, en su caso, la revisión de las calificaciones finales obtenidas en las diferentes materias, así como de las decisiones adoptadas por los equipos docentes sobre promoción o titulación, de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.

Información y aclaraciones previas.

- El alumnado y sus padres o tutores legales podrán solicitar al profesorado las aclaraciones que consideren necesarias acerca del proceso de evaluación, los criterios de evaluación y calificación aplicados, los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados y la calificación final obtenida.
- El centro garantizará el acceso a la información necesaria para el ejercicio de este derecho.

Solicitud de revisión.

Cuando, una vez recibidas las aclaraciones oportunas, persista el desacuerdo con la calificación final de una materia o con una decisión de promoción o titulación, podrá solicitarse formalmente su revisión.

La solicitud deberá:

a) Presentarse por escrito en la Secretaría del IES Marcela de Ulloa.
b) Realizarse dentro del plazo establecido por la normativa vigente para la enseñanza correspondiente. En este caso, en la ESO, la normativa establece un plazo de dos días hábiles a

partir de la comunicación de las calificaciones finales. En Bachillerato, la Orden 2067/2023 regula igualmente el procedimiento de revisión y la posterior reclamación ante la DAT. Será de dos días lectivos contados a partir del día en que se comunica la calificación final o la

decision de promoción-titulación.
c) Identificar claramente la materia o decisión cuya revisión se solicita.
d) Exponer las razones concretas que justifican la disconformidad.

Revisión por el departamento.

Jefatura de Estudios trasladará la solicitud al departamento didáctico responsable de la materia y comunicará su presentación al tutor.

El departamento comprobará especialmente:

- La adecuación de los criterios de evaluación aplicados.
- La correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica.
- La correspondencia entre los procedimientos e instrumentos de evaluación empleados y lo establecido en la programación.
- La correcta aplicación de los criterios establecidos para la evaluación final.
- La inexistencia de errores materiales o aritméticos en la calificación.

El departamento elaborará el correspondiente informe motivado, ratificando o modificando la calificación.

Comunicación.

La decisión adoptada será comunicada formalmente al alumno y a sus padres o tutores legales cuando este sea menor de edad.

Si se modificase una calificación o decisión, se realizarán las correspondientes diligencias en los documentos oficiales de evaluación.

Reclamación ante la Dirección de Área Territorial

Si, finalizado el procedimiento de revisión en el centro, persistiera el desacuerdo, podrá solicitarse que la reclamación sea elevada a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Esta solicitud se presenta en la Secretaría del centro dentro de los dos días hábiles siguientes a la última comunicación; la Dirección del centro debe remitir posteriormente el expediente a la DAT en un plazo máximo de tres días hábiles. La DAT Este dispondrá de 15 días desde que recibe el expediente hasta dictar resolución.

5.7.5 Uso de la inteligencia artificial.

Las herramientas de inteligencia artificial pueden constituir un recurso educativo cuando su utilización sea autorizada, crítica, responsable y transparente. Su utilización no podrá sustituir

el trabajo personal del alumno ni impedir al profesorado comprobar la adquisición efectiva de las competencias y aprendizajes objeto de evaluación.

Usos permitidos.

El profesorado podrá autorizar expresamente la utilización de herramientas de IA para determinadas actividades, estableciendo previamente sus condiciones. Cuando sea autorizada, el alumno deberá indicar que ha utilizado inteligencia artificial y, cuando el profesor lo solicite, especificar la herramienta empleada y el uso realizado.

Usos no permitidos.

Queda prohibido:

a) Presentar como propio un texto, imagen, programación, resolución de problemas, presentación o cualquier otro contenido generado total o sustancialmente mediante IA cuando su utilización no haya sido autorizada.
b) Utilizar IA durante pruebas, exámenes o actividades individuales de evaluación, salvo autorización expresa.
c) Utilizarla para suplantar la autoría personal.
d) Introducir en herramientas de IA datos personales, imágenes o información privada de otros miembros de la comunidad educativa sin autorización.

Comprobación de la autoría.

Cuando existan indicios razonables de que un trabajo no ha sido realizado personalmente por el alumno, el profesor podrá solicitarle que:

- explique oralmente su contenido;
- justifique el proceso seguido;
- aporte borradores o materiales utilizados;
- reproduzca parcialmente el procedimiento empleado;
- realice una actividad equivalente que permita comprobar el aprendizaje.

La mera detección realizada por una herramienta automática de identificación de IA no será considerada, por sí sola, prueba suficiente de uso indebido.

Consecuencias académicas.

- Cuando se acredite que el alumno ha utilizado IA de manera no autorizada, el profesor podrá considerar que no queda acreditado el aprendizaje evaluado mediante dicho trabajo, pudiendo o no establecerse un procedimiento alternativo que permita comprobarlo, conforme a los criterios recogidos en la programación didáctica.
- Cuando además exista engaño, suplantación de autoría, falsificación o incumplimiento consciente de las instrucciones del profesor, podrá aplicarse lo establecido en el Plan de Convivencia.

5.7.5 Agenda escolar.

- Es obligatorio traer la agenda a diario ya que es un documento académico y deberá utilizarse en todas las sesiones.

- Es un documento individual e intransferible, no pudiendo ser usado por otro alumno/a que no sea el responsable de dicha agenda.
- La agenda tendrá formato oficial del Centro y su adquisición requerirá una pequeña aportación económica, cuya cuantía será fijada por el Consejo Escolar.
- La agenda se utilizará como un vehículo más de comunicación con las familias, por lo que es imprescindible su revisión y, por tanto, se entregará al profesorado siempre que éste la requiera.
- Cada agenda incluirá, al menos, un teléfono de contacto con los padres o tutores legales, que esté operativo durante toda la jornada escolar, así como la firma de estos cuando el profesor la requiera.
- En la agenda estarán incluidos los datos de cinco adultos que tendrán el permiso por parte de los padres o tutores legales para sacar al alumno/a del centro en caso de que sea necesario.
- La mantendrán en buen estado de conservación. Queda prohibido usarla como diario, para dibujar viñetas o cualquier otro uso que no se corresponda con el uso para el que se elaboró.

5.7.6. Normativa derivación a FP.

Somos conscientes de que el alumnado presenta distintas capacidades y que la FP básica se estableció para dar a los alumnos una alternativa académica más práctica y adaptada a sus necesidades. El objetivo principal es proporcionar una vía formativa que facilite la inserción laboral y/o la continuidad de los estudios.

Por este motivo, sabemos la importancia que supone el derivar a alumnos que cumplan unos requisitos mínimos académicos y disciplinarios para garantizar un buen aprovechamiento de este programa.

- Para conseguir la derivación a FP, el equipo docente tendrá en cuenta las siguientes características del alumnado:

  - Asiste a clase con regularidad.
  - Mantiene un comportamiento adecuado en el centro en lo referente a disciplina.
  - Mantiene una actitud académica correcta en el aula, sin faltar al respeto al profesorado o al alumnado del centro.

- No podrán ser derivados a FP alumnos que sean propuestos a las distintas comisiones de absentismo, en especial si es la comisión que se celebra en el último trimestre.

- En el caso de que el alumno no pueda ser derivado a la comisión de absentismo por tener 16 años, se continuará contando las faltas de asistencia para valorar su derivación a FP.

- Tampoco podrán ser derivados los alumnos que acumulen tres partes muy graves durante todo el curso, salvo que demuestren una mejoría significativa en su actitud y de forma prolongada durante al menos tres meses.

- En los casos de los alumnos que deciden cumplir las normas al final del curso debido a la proximidad de la decisión sobre su derivación, será el equipo docente el que tendrá la última decisión.

- En las ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico previstas en el artículo

10.3, así como en el acceso de jóvenes entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español, la solicitud de incorporación se realizará a petición propia, sin necesidad de adjuntar una propuesta del equipo docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo. Asimismo, los alumnos escolarizados en el sistema educativo español mayores de dieciséis años podrán solicitar la incorporación a petición propia o de los padres o representantes legales en su caso, sin necesidad de adjuntar una propuesta del equipo docente.

5.7.7. Derecho a huelga de estudiantes.

- Se tomará como referencia la Ley Orgánica 8/1985 del 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establecida en la disposición final primera, punto 5 de la Ley orgánica 2/2006 del 3 de mayo. (LOE), de Educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 del 29 de diciembre (LOMLOE).

- Tendrán derecho a huelga todos los alumnos de 3º ESO, 4º ESO, 1ª Bachillerato y 2º Bachillerato.

- Los alumnos de 1º y 2º de ESO no tienen reconocido el derecho a ejercer la huelga estudiantil. Para ausentarse por este motivo, deberán tener la autorización expresa de sus padres o tutores legales.

- La huelga deberá estar motivada por razones académicas o educativas.

- La huelga deberá ser comunicada previamente al equipo directivo con 72 horas de antelación.

- Una huelga no podrá implicar la alteración del normal funcionamiento del centro.

- Los alumnos tienen derecho a ser informados por los representantes del alumnado sobre la huelga.

- Los alumnos han de actuar con responsabilidad durante la huelga, evitando cualquier acción que cause algún tipo de daño, tanto material como humano.

- No se podrá sancionar a los alumnos por no asistir a clase debido a una huelga legítimamente convocada.

- Se recomienda no fijar exámenes en los días de convocatoria de huelga para no vulnerar o interferir en el derecho a huelga de los alumnos.

- Si hubiera un examen el día de huelga, los alumnos que participen tienen derecho a aplazamiento o que se repita en otro momento. El examen, siempre y cuando se mantengan los mismos contenidos, será distinto al original.

- Los profesores podrán impartir los contenidos o actividades programadas para ese día, incluso con baja asistencia.

- El alumnado en huelga debe ser consciente de la pérdida de clase y recuperar la materia perdida por su cuenta.

- Protocolo del alumnado para ejercer el derecho a huelga:
  - La iniciativa de huelga surgirá de los alumnos.
  - Los delegados de clase informarán a sus grupos sobre la propuesta de inasistencia.
  - Se realizará una votación, completando un acta que facilitará el centro y que refleje el resultado.
  - Los delegados de cada clase deberán presentar con 72 horas de antelación los siguientes documentos:
    + Acta de votación con la decisión final.
    + Número de alumnos que participan en la huelga.
    + Escrito formal a la dirección del centro, indicando fecha, duración, motivo y actos programados.
    + Autorización de los padres en la agenda para los menores de edad.

5.8. FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

a) Los alumnos no podrán quedarse en las aulas después del horario lectivo. Al finalizar la jornada, saldrán asegurándose de apagar la luz, cerrar las ventanas y la puerta, y el profesor será el último en abandonar el aula.
b) Será de obligado cumplimiento las tareas o trabajos que los profesores propongan efectuar fuera de las horas de clase. Estas tareas deben entenderse como complemento a lo ya trabajado y son un instrumento de refuerzo esencial para la adquisición de los objetivos educativos previstos.
c) Los alumnos del centro no dejarán ningún tipo de material en las aulas ni en cualquier otro lugar dentro de las instalaciones del centro. El instituto no se hará responsable de la pérdida de material en este caso.
d) El alumnado del centro podrá ser amonestado si incumple normas de convivencia en los alrededores del centro en los siguientes casos:
   - Si su conducta está vinculada con el entorno escolar.
   - Si afecta a otros miembros de la comunidad educativa.
   - Si perjudica la convivencia, la seguridad o la reputación del centro.

e) Entre las conductas sancionables se encuentran las peleas entre alumnos a la salida del centro, el consumo de sustancias prohibidas cerca del instituto, las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa o actitudes de bullying.
f) Se considera “alrededores”, las inmediaciones al edificio escolar (aceras, calles cercanas, plazas próximas, paradas de autobús escolares, zonas donde se agrupan alumnos antes o después de clase o espacios donde se desarrollen actividades complementarias y/ o extraescolares organizadas por el centro.
g) Un alumno o alumna podrá ser amonestado una vez acabe la jornada académica si amenaza, insulta, ridiculiza, o amedrenta a otro alumno por redes sociales o WhatsApp y este hecho dificulta y/o pone en peligro la convivencia dentro del centro educativo.

5.9 PRINCIPALES AMONESTACIONES Y EN QUÉ CASOS APLICARLAS.

- **Expulsión de la sesión de clase**: es la medida más común ante un alumno/a disruptivo, que se queda dormido o que incumple cualquier otra norma de convivencia de distinta

gravedad. El alumno/a irá al aula ATI para realizar las tareas marcadas por el profesor/a que expulsa o por el profesor de guardia. Si la conducta contraria es grave o muy grave, antes el alumno/a pasará por jefatura de estudios.

- **Privación del tiempo de recreo**: se aplicará normalmente por cualquier profesor, pudiendo usar el aula ATI, donde habrá un profesor de guardia para asegurarnos que el alumno/a cumple la amonestación. Normalmente este tipo de amonestaciones están pensadas para alumnado disruptivo en el aula por hablar, interrumpir el normal desarrollo de la clase o realizar cualquier tipo de conducta que, sin suponer un peligro grave para la convivencia, sí dificulta o quebranta el normal desarrollo de esta. El número de días de privación de recreo dependerá de la gravedad de la conducta contraria a las normas de convivencia del alumno.

- **Tareas de carácter académico o de otro tipo, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, a mejorar el entorno ambiental del centro o a la reparación del daño causado**. Este tipo de amonestación está pensada para el alumnado que daña el material del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ensucia el entorno o maltrata el material del centro (colar balones, golpear puertas, ventanas, mesas, bajar persianas con demasiada fuerza, etc). Se tratará de que el alumno/a lleve a cabo la amonestación en un horario distinto al recreo y en una hora donde el alumno/a pierda menos contenidos. También se podrá aplicar esta amonestación con alumnado que reincida en comportamientos contrarios a las normas de convivencia y haya existido una gradación previa en la amonestación. Podrá realizarse dentro de las seis horas lectivas o a séptima hora.

- **Prohibición de participar en actividades extraescolares**: esta medida se suele aplicar cuando algún alumno/a ha incumplido las normas de convivencia y hay una clara intención de que participe en alguna actividad extraescolar cercana. El número de meses de prohibición dependerá de la gravedad de la conducta contraria a las normas. Aun así, se debe revisar la medida de prohibición de participación en actividades extraescolares introducida en nuestro Plan de Convivencia, ya que existirán ocasiones en los que se podrá aplicar otra amonestación diferente al alumno infractor por estar ya incluida la prohibición de participar en actividades extraescolares.

- **Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.** Esta prohibición incluye las actividades no lectivas organizadas por el centro, como programas de apoyo, de refuerzo, talleres o ruta escolar. Esta amonestación se impondrá cuando el mal comportamiento del alumno/a afecte a esos servicios, como dañar instalaciones del aula de estudios, utilizar mal materiales o comportarse de forma disruptiva. Tendrá duración máxima de un mes.

- **Expulsión de determinadas clases.** Aplicable al alumnado que mantiene comportamientos inadecuados en solo determinadas materias. El alumno/a podrá ser expulsado entre 1 y 10 días lectivos de la materia donde el alumno/a manifieste el comportamiento inapropiado. Cuando este tipo de actos ocurra en más de dos materias, no se aplicará esta norma, ya que el alumno/a está demostrando que su mal comportamiento es generalizado. Suele ser una medida anterior a la expulsión del alumno del centro por un periodo entre 1 y 19 días. Antes de llevar a cabo esta medida, el equipo directivo mediará entre el alumno y el profesor para tratar de corregir la conducta del alumno/a.

- **Cambio de grupo del alumno**. Normalmente, los cambios de grupo de alumnos/as no están permitidos en el centro, ya que pueden promover comportamientos de preferencia en los alumnos y conllevaría graves problemas organizativos en el centro. El cambio de grupo de un alumno/a solo se planteará cuando se demuestre un problema muy grave de convivencia entre alumnos de difícil solución y su cambio no perjudique el normal desarrollo de la clase a la que sería cambiado.

- **Expulsión del centro por un periodo entre 1 y 19 días**: esta medida se llevará a cabo cuando el alumno/a manifieste una conducta grave o muy grave contraria a las normas de convivencia del centro. Normalmente coincide con actitudes delictivas o que pudieran conllevar una denuncia a las autoridades pertinentes. Estas serían las principales razones que conllevarían una expulsión del centro:

  - Negarse el alumno/a a cumplir una amonestación por conducta contraria a las normas de convivencia.
  - Acoso demostrado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Insultos graves y vejaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Faltas de respeto graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Reiteración intencionada en una conducta prohibida en el plan de convivencia del centro.
  - Difundir imágenes de cualquier miembro de la comunidad sin permiso.
  - El hurto o robo de material del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - La rotura intencionada de material del centro educativo, así como pintadas que atenten contra el honor de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - Uso de sustancias prohibidas y nocivas para la salud.
  - Introducción y/o uso de objetos peligrosos que puedan atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o puedan dañar su honor.

- **Cambio de centro**: esta medida se toma cuando el alumno/a esté matriculado en la ESO o en FP Básica. Se valorará el cambio de centro cuando el alumno/a manifieste conductas graves o muy graves contrarias a las normas de convivencia de manera reiterada y/o haya demostrado un desafío a la autoridad del profesorado constante, sin arrepentimiento y/o previsión de cambio a corto plazo. También se valorará cuando el alumno/a cometa un solo acto de extrema gravedad que sea incompatible con una adecuada convivencia en el centro.

- **Expulsión definitiva del centro**: esta medida se planteará cuando el alumno/a se encuentre cursando estudios no obligatorios y su conducta infrinja gravemente las normas de convivencia del centro.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

El artículo 31 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, establece que con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se re- fiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Las normas de convivencia y conducta del centro son de obligado cumplimiento. En caso de su incumplimiento, el I.E.S Marcela de Ulloa utilizará las medidas de corrección establecidas en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (Art. 33, 34, 35 y 36).

6.1 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS LEVES.

- Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

- Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

6.2 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS GRAVES.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

6.3 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS MUY GRAVES.

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los

miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

   Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extra-escolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

b) Cambio de grupo del alumno.

c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

d) Cambio de centro cuando el alumnado esté cursando secundaria obligatoria o FP básica.

e) Expulsión definitiva del centro.

6.4. **AMONESTACIÓN POR INASISTENCIA A CLASE.**

- La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por el jefe de estudios.

- Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

6.5. OTRAS MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

- Las faltas tipificadas como graves o muy graves podrán ser sancionadas por Jefatura de Estudios con la realización de tareas fuera del horario lectivo previa comunicación a los padres o tutores legales con una antelación mínima de 24 horas.
- Si por circunstancias debidamente justificadas no pudiera cumplirse dicha sanción, Jefatura de Estudios impondrá, en su caso, otra amonestación contemplada en el Plan de convivencia para este tipo de faltas.

7. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA.

1. Desde Jefatura de Estudios, se establecerán unas normas generales para el aula que se materializarán en forma de carteles repartidos por distintas zonas del centro.
2. El Departamento de Orientación, a través del Plan de Acción Tutorial, propondrá en las primeras tutorías del curso una dinámica encaminada establecer normas de convivencia en cada curso. Los alumnos/as, con ayuda del tutor, establecerán las normas que consideran importantes para que exista una convivencia adecuada en el aula. Para garantizar la participación de todos los alumnos y alumnas en la elaboración de las normas de aula, se realizarán cuestionarios individuales que recojan su opinión, así como debates donde el alumnado pueda expresar libremente sus propuestas para mejorar la convivencia en el aula.
3. Las conclusiones serán recogidas en un cartel o cualquier otro soporte escrito que se colocará en cada aula a modo de recordatorio.
4. Al final de cada trimestre, el tutor realizará una revisión de las normas pactadas entre el alumnado, evaluando su cumplimiento y realizando las modificaciones pertinentes que permitan una convivencia adecuada tanto en el aula como en el centro.

8. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES.

En este apartado se abordarán actividades programadas dentro y fuera del horario lectivo (mediación, talleres, campañas, etc), para fomentar la convivencia positiva.

- **Plan de acción tutorial (PAT):**

A través del plan de acción tutorial, trabajaremos en las tutorías durante todo el año, los siguientes apartados:

- Racismo.
- Violencia de género.
- LGTBIfobia.
- Ciberbullying.
- Resolucion de conflictos.
- Xenofobia.
- Bandas latinas.
- Consumo de drogas.
- Primeros auxilios.
- Técnicas de estudio.
- Educación socioafectiva.

- Cuidado del medio ambiente.
- Cualquier otro tema que ayude a mejorar la convivencia en el alumnado.

- **Charlas específicas al alumnado.**

Se establecerán charlas puntuales en colaboración con asociaciones públicas y/o privadas, profesores, padres de alumnos o cualquier especialista para tratar asuntos del interés del alumnado. Solemos trabajar con el Plan Director y con el Ayuntamiento, ofreciendo charlas de sextting, violencia de género, etc.

- **Charlas y cursos dirigidos a familias.**

Es imprescindible establecer charlas o cursos dirigidos a las familias, para poder informarles de asuntos relacionados con el alumnado, con la gestión de emociones o con el establecimiento pautas y de hábitos saludables de comunicación entre alumnado y familias. Cualquier tema que les afecte puede ser propuesto, aunque se darán unas propuestas al inicio de cada curso académico.

- **Actividades complementarias y extraescolares.**

A través de las actividades propuestas como actividades complementarias o extraescolares se tratarán valores básicos que permitan una adecuada convivencia en el centro.

- **Programas y proyectos específicos a desarrollar en el centro:**

- Huerto educativo. Creación de un huerto, realizando labores de cuidado, cosecha, recolección o plantación de alimentos o plantas.

- Licuam- Cuidado de las aulas a través de un concurso donde el alumnado tiene que cuidar a nivel grupal las aulas y el entorno que les ha tocado.

- CAS- Proyecto audiovisual de concienciación del alumnado de secundaria, realizando vídeos, audios, stickers, etc donde se aborden temas de interés para la buena convivencia entre el alumnado.

- C+D- Proyecto de cultura y deporte. Se trata de realizar una actividad mensual en horario no lectivo relacionada con el deporte y la cultura.

- Recréate- Proyecto que fomenta el ocio, el juego y la buena relación del alumnado durante el recreo.

- Cuéntame un cuento- Proyecto que fomenta la lectura y la escritura entre el alumnado, con el establecimiento de concursos literarios y distintas actividades.

- SOL- Establecimiento de actividades que fomenten la solidaridad entre el alumnado y hacia la sociedad.

- Números y probetas. Proyecto para fomentar las ciencias en el centro, con el establecimiento de concursos científicos y salidas específicas.

- Creación de cartelería: realización de carteles informativos sobre cuestiones que atañen al alumnado y favorezcan su adecuada convivencia.

9. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO.

Entre las estrategias para comunicar el Plan de Convivencia, se encuentran las siguientes:

- Presentación del Plan de Convivencia al inicio del curso.

- Reuniones al inicio de cada trimestre para repasar las normas de convivencia, informar sobre los apartados que necesitan mejorar y escuchar aportaciones del resto de la comunidad educativa.

- Difusión a través de las redes sociales del centro o páginas del AMPA sobre normas de convivencia, noticias o proyectos, charlas, cursos, etc de interés para la comunidad educativa.

- Informes semanales para comunicar cómo ha transcurrido la semana en el centro.

- Elaboración de un documento firmado por las familias donde se refleje que las familias han sido informadas sobre las normas de convivencia del curso académico 2025-26.

- Evaluación trimestral mediante encuestas no anónimas de respuesta fácil al alumnado y familias sobre la convivencia en el centro.

- Elaboración de vídeos, audios, etc sobre las normas del centro y su difusión por distintos medios de comunicación.

10. FORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD.

El centro educativo potenciará la formación de los distintos miembros de la comunidad educativa a través de distintos cursos, charlas, proyectos, etc en un horario que permita la asistencia de un mayor número de miembros. Comenzaremos por ofertar una actividad trimestral y según el éxito de la convocatoria, nos platearemos ampliaciones de la oferta.

Comenzaremos ofertando cuestiones que atañen a la convivencia directa entre alumnado- familias- centro educativo, prestando especial atención a las técnicas de mediación, resolución pacífica de conflictos o igual entre hombres y mujeres.

También ofertaremos charlas, cursos o proyectos de cualquier cuestión que preocupe a las familias, alumnado o profesores, como pueden ser el consumo de drogas, el uso del móvil, educación sexual y socioafectiva, etc.

11. MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN.

La evaluación del Plan de Convivencia constituye un instrumento fundamental para analizar su grado de aplicación, valorar la eficacia de las medidas adoptadas y detectar aquellos aspectos que requieren actuaciones de mejora. Su finalidad es garantizar que las normas, los

procedimientos y las actividades recogidas en este documento contribuyan de manera efectiva a mantener un clima de respeto, seguridad, participación y bienestar entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Al finalizar cada curso escolar, el equipo directivo, en colaboración con los órganos de coordinación docente y con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, realizará una evaluación global del Plan de Convivencia. Para ello, se tendrán en cuenta tanto los datos cuantitativos relacionados con las incidencias disciplinarias, el absentismo, los retrasos y las medidas correctoras aplicadas, como los aspectos cualitativos relativos al clima escolar, la prevención de conflictos, la resolución pacífica de los mismos y la implicación de las familias y del alumnado.

La evaluación se llevará a cabo mediante los indicadores establecidos en el cuadro que figura a continuación, utilizando una escala de valoración del 1 al 5, acompañada de las observaciones y evidencias que permitan justificar los resultados obtenidos.

Las conclusiones de esta evaluación se incorporarán a la Memoria Anual del centro y servirán de referencia para establecer propuestas de mejora, revisar las actuaciones que no hayan alcanzado los resultados previstos y determinar las prioridades de intervención para el siguiente curso escolar. De este modo, el Plan de Convivencia se configura como un documento dinámico, sujeto a revisión y mejora continua, adaptado a las necesidades reales del IES Marcela de Ulloa.

1. Objetivos y clima general

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Conocimiento y aceptación de las normas por el alumnado			
Percepción de seguridad, respeto y bienestar en el centro			
Evolución del número y gravedad de incidentes respecto al curso anterior			
Eficacia del diálogo y la resolución pacífica de conflictos			
Participación del alumnado en la mejora de la convivencia			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

2. Derechos, deberes y relaciones

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Respeto a la autoridad docente y a la labor del profesorado			
Respeto entre estudiantes y prevención de discriminaciones			
Colaboración de las familias ante incidencias			
Respeto a la intimidad, confidencialidad y dignidad			
Conocimiento de derechos, deberes y cauces de reclamación			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

3. Asistencia, puntualidad y funcionamiento

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Control y justificación de faltas de asistencia			
Reducción del absentismo y seguimiento de casos			
Control de retrasos a primera hora y respuesta gradual			
Cumplimiento de las normas de entradas, salidas y cambios de clase			
Cumplimiento de normas de pruebas y tareas académicas			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

4. Espacios, materiales y dispositivos

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Conservación de aulas, patios y equipamientos			
Uso correcto de baños, biblioteca, ATI y cafetería			
Prevención de daños, hurtos y deterioros			
Cumplimiento de las restricciones de móviles y dispositivos			
Prevención del consumo de sustancias y conductas de riesgo			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

5. Prevención y protección

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Detección temprana de acoso escolar y ciberacoso			
Aplicación y seguimiento de protocolos de protección			
Prevención de violencia de género y conductas LGTBIfóbicas			
Prevención del racismo, xenofobia y expresiones discriminatorias			
Promoción del respeto a los valores democráticos y constitucionales			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

6. Corrección, mediación y seguimiento

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Adecuación y proporcionalidad de las medidas correctoras			
Rapidez y trazabilidad de la comunicación de incidencias			

Seguimiento de reincidencias y eficacia de las medidas			
Uso de mediación y medidas educativas o reparadoras			
Coordinación de tutorías, orientación, bienestar y jefatura			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

7. Actividades, difusión y participación

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Desarrollo de actividades y proyectos de convivencia previstos			
Difusión del Plan y sus normas a alumnado y familias			
Informes y comunicaciones periódicas del centro			
Participación del AMPA, Consejo Escolar y representantes del alumnado			
Coordinación con Ayuntamiento, Inspección y otros servicios			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

8. Formación y evaluación continua

Indicador de evaluación	Valoración 1–5 / N/E	Evidencia o dato	Observaciones / mejora
Formación de profesorado, alumnado y familias			
Realización de evaluaciones trimestrales y recogida de opiniones			
Análisis de datos desagregados por curso, tipo de incidencia y periodo			
Aplicación de las propuestas de mejora del curso anterior			
Definición de responsables, plazos e indicadores para el siguiente curso			

Balance del ámbito (fortalezas, dificultades y prioridades):

Síntesis de resultados e indicadores cuantitativos

Completar con datos reales de RAÍCES, registros de Jefatura, actas, encuestas y seguimiento de protocolos; comparar con el curso anterior cuando sea posible.

Indicador	Curso anterior	Curso 2026-27	Valoración / tendencia
Total de partes / incidencias de convivencia			
Incidencias leves / graves / muy graves			
Alumnado con al menos una incidencia (%)			
Expulsiones y otras medidas correctoras			
Retrasos injustificados y faltas de asistencia			
Casos de absentismo y evolución			

Protocolos abiertos / cerrados / en seguimiento			
Conflictos resueltos mediante mediación			
Actividades de prevención y participantes			
Resultados de encuestas (alumnado, familias, profesorado)			

Plan de mejora derivado de la evaluación

Necesidad detectada	Acción concreta	Responsable	Plazo	Indicador de logro

Conclusión de la evaluación

Principales fortalezas:

Aspectos que no se han cumplido o requieren revisión:

Prioridades para el curso siguiente:

Acuerdos adoptados y órgano que los valida:

Fecha de revisión:

Firma / órgano responsable: _____

Firmado por ***8053** MIGUEL ANGEL MAROTO (R: ****2959*) el día 02/11/2026 con un certificado emitido por AC Representación